

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y COOPERATIVO PUEDAN ACCEDER A LOS APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, A FIN DE PROMOVER SU FORTALECIMIENTO Y SU ADECUACIÓN AL MARCO JURÍDICO APLICABLE

2012

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

**Aprobados en la Sesión No. 64 del Comité de
Operación**

Noviembre 30 de 2011

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

1.- INTRODUCCIÓN

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), es una Institución de participación estatal mayoritaria, incluida en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009, sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de BANSEFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2001, así como por el Decreto por el que se transforma el Patronato del Ahorro Nacional, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001.

Con base en lo establecido en su Ley Orgánica, los objetivos de BANSEFI son promover el ahorro, el financiamiento y la inversión entre los integrantes del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo (Sector), ofrecer instrumentos y servicios financieros entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

Uno de los ejes de la política de financiamiento para el desarrollo, consiste en ofrecer productos y servicios financieros a la mayoría de la población, particularmente a los de menor ingreso, a través del Sistema Financiero Mexicano, en condiciones competitivas y de mayor certeza jurídica.

Un componente estratégico de esta política, es el fortalecimiento y desarrollo del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo (Sector de ACPYC).

En esta estrategia, a BANSEFI se le han encomendado tres tareas fundamentales:

1. Continuar promoviendo el ahorro; actualmente BANSEFI tiene 472 sucursales en toda la República Mexicana y más de 4.84 millones de cuentas. Además, participa con las instituciones gubernamentales en la distribución de programas de apoyo gubernamental y promueve entre los beneficiarios de dichos programas el ahorro y la inclusión financiera.
2. Consolidar a BANSEFI como el Banco de Desarrollo para las organizaciones del Sector de ACPYC, incluyendo las organizaciones interesadas en formar parte de este Sector. En este sentido una tarea fundamental de la Institución, es servir a estas organizaciones como institución de segundo piso con servicios que les permitan mejorar sus ingresos, reducir sus costos y eficientar sus procesos, así como ampliar la gama de servicios que ofrecen a sus socios y clientes.
3. Coordinar los apoyos temporales que el Gobierno Federal ha asignado al Sector de ACPYC para facilitar su transformación y posicionarlo como un componente estratégico del Sistema Financiero. Estos apoyos han sido dirigidos a los siguientes aspectos:
 - Capacitación y asistencia técnica para apoyar las tareas de cumplimiento con la regulación, fortalecer su operatividad y apoyar la transformación de las Sociedades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, y los organismos de integración del Sector de ACPYC reconocidos en la Legislación vigente.
 - Constituir una plataforma tecnológica compartida, que permita generar economías de escala al Sector atendido por BANSEFI, promover la utilización de tecnología de punta, facilitar el cumplimiento de la regulación y la supervisión auxiliar, así como promover la profundización de la oferta de productos en los segmentos de menores ingresos.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Realizar campañas de difusión que destaquen las ventajas y beneficios que ofrece el fortalecimiento del Sector de ACPYC y su papel en la promoción de la inclusión financiera.
- Promover el establecimiento de una red de distribución de productos y servicios financieros con las Sociedades del Sector de ACPYC denominada L@Red de la Gente, que permita generar economías de escala y ampliar las actividades de las Sociedades.

Por tal motivo, y en cumplimiento a su mandato, BANSEFI ha implementado un nuevo Proyecto de apoyo en favor de las Sociedades del Sector de ACPYC, para que cuenten con los recursos necesarios que les permitan contratar servicios de asistencia técnica y capacitación especializada para cumplir con la Legislación aplicable y operar como entidades financieras reguladas y, de esta forma, mejorar los servicios y productos financieros en beneficio de sus socios o clientes.

Este Proyecto, no está sujeto a las Reglas de Operación a que se refiere el Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, este proyecto, será financiado con un contrato de préstamo a ser celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y los Estados Unidos Mexicanos (a través del gobierno federal –representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) a fines de 2011. Las disposiciones a ser acordadas en el Nuevo Contrato de Préstamo se aplican a la implementación de este Proyecto y esto incluye, entre otras disposiciones, las Normas para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del Banco y Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) de fecha 15 de octubre de 2006 actualizado a enero de 2011 (las “Normas del Banco Mundial contra la Corrupción”), las cuales se anexan a los presentes Lineamientos. Las Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial de mayo 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010 (las “Normas de Adquisiciones de Banco Mundial”), y las Normas: Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la Asociación Internacional de Fomento y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial de mayo 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010 (las “Normas de Contratación de Consultores Banco Mundial”). Las Normas del Banco Mundial contra la Corrupción, las Normas de Adquisiciones de Banco Mundial y las Normas de Contratación de Consultores de Banco Mundial, se adjuntan a los presentes Lineamientos como el Anexo 7.

Por lo anterior, con el objeto de lograr transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos asignados a estos proyectos es que el Comité de Operación de BANSEFI aprobó los presentes Lineamientos, los cuales incluyen las definiciones, requisitos y procedimientos de selección de los Apoyos del Proyecto de referencia.

Independientemente de los apoyos contenidos en los presentes Lineamientos de Operación, BANSEFI podrá llevar a cabo en todo momento, procesos de contratación para apoyos globales cuando así se considere necesario, conforme la estrategia que se determine para el fortalecimiento al sector de ahorro y crédito popular y cooperativo.

1.1. Definiciones

ACPYC: Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo.

Apoyo: Aportaciones económicas que los Beneficiarios reciben por parte del programa de Capacitación y Asistencia Técnica para Organizaciones de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo conforme lo establecido en los presentes Lineamientos.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

BANSEFI: Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Beneficiarios: En singular o plural, a las sociedades integrantes de la Población Objetivo, que reciben los Apoyos una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad y viabilidad que se establecen en los presentes Lineamientos.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos.

Comité de Operación: Comité de Operación de BANSEFI.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Comité de Supervisión Auxiliar: Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección al que se refiere la LRASCAP o en su caso, a alguno de los Comités de Supervisión Auxiliar de Federaciones autorizadas en el marco de la LACP.

Componentes de Apoyo: En plural o singular, a los diferentes grupos de Apoyos que integran el Proyecto que se establece en los presentes Lineamientos.

Comprobante de domicilio: Se podrán recibir como tales: i) Boleta del pago del impuesto predial; ii) Recibo de pago de derechos por suministro de agua; iii) Recibo de luz; iv) Recibo de teléfono (excepto telefonía celular); v) Recibo o factura de gas natural; vi) Estados de cuenta bancarios; vii) Contrato de Arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal; viii) Comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, y ix) otros que en su caso determine BANSEFI a través del Grupo de Trabajo. Dicho comprobante de domicilio no podrá tener una vigencia mayor a tres meses a la fecha de su expedición.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGABI: Dirección General Adjunta de Banca Institucional de BANSEFI.

DASACPYC: Dirección de Atención al Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo de BANSEFI.

Diagnóstico: A la evaluación de la situación contable y financiera, mecanismos de control interno y sistemas de información de las sociedades, cuya finalidad es clasificarlas en función de los requisitos mínimos para solicitar su autorización ante la CNBV.

Fondo de Protección LACP: Al Fideicomiso constituido de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Título Tercero de la LACP.

Fondo de Protección LRASCAP: Al Fideicomiso constituido de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de la LRASCAP.

Grupo de Trabajo: A la instancia de evaluación y autorización de los Apoyos contemplados en los presentes Lineamientos y de la conformación del Padrón de Prestadores de Servicios, conformado por un representante de la Dirección de Atención al Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, Dirección Comercial de Banca Institucional, Dirección de Proyectos y Comercialización de Servicios y del OIC de BANSEFI.

Identificación Oficial: Se podrá recibir como tal: i) Credencial para votar con fotografía (IFE); ii) licencia de conducir; iii) Pasaporte vigente; iv) Cartilla del servicio militar nacional; v) Cédula profesional; vi) Tarjeta única de identidad militar; vii) Certificado de matrícula consular; viii) Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; ix) Credenciales con fotografía emitidas por autoridades federales, estatales y municipales, y x) otros que en su caso determine BANSEFI.

LACP: Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos de Operación.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

LRASCAP: Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Normas de Adquisiciones: A las Normas para las Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF de mayo 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010.

Normas de Banco Mundial contra la Corrupción: a las Normas para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del Banco Mundial y Créditos y Donaciones de la AIF, de fecha 15 de octubre de 2006 y su actualización a enero de 2011

Normas de Contratación de Consultores: A las Normas para la Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF de mayo 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010.

Normatividad: A los manuales, reglas y lineamientos, entre otros, aplicables al Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo.

OACPYC: En singular o plural, a las Organizaciones de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, integradas por las Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS), Sociedades Financieras Comunitarias (SOFICOS) con Nivel de Operaciones I al IV, Organismos de Integración Financiera Rural, Fondos de Protección reconocidos por la LACP y LRASCAP, Federaciones autorizadas conforme a la LACP y aquellas a que se refiere la LRASCAP, Confederación, Organismos autorregulatorios reconocidos por la CNBV, Sociedades o asociaciones que operan al amparo de los artículos transitorios de la LACP, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operaciones I al IV y Sociedades o asociaciones que operen al amparo de los artículos transitorios de la LRASCAP.

OIC: Órgano Interno de Control en BANSEFI.

Padrón o Red: Universo de Prestadores de Servicios Calificados por BANSEFI para ofrecer los servicios descritos en los presentes Lineamientos, publicado en la página de Internet de BANSEFI.

Población Objetivo: Las OACPYC y Sociedades con Nivel de Operaciones Básico, susceptibles de recibir los Apoyos considerados en los presentes Lineamientos.

Plan de Mejora: Plan establecido por la sociedad para solventar las observaciones emitidas por el Comité de Supervisión Auxiliar correspondiente.

Programa de Trabajo: Programa de asesoría, capacitación y seguimiento que tengan establecido y formalizado las sociedades y que contempla actividades a realizar por parte de las SACPs para sujetarse al marco legal aplicable.

Prestadores de Servicios Calificados: Prestadores de Servicios registrados ante BANSEFI para ofrecer los servicios que se incluyen en los Componentes de Apoyo considerados en los presentes Lineamientos.

Proyecto: Proyecto de Apoyos establecido en los presentes Lineamientos.

SAT: Sistema de Administración Tributaria.

SACPYC: En singular o plural, a las sociedades a que se refieren la LACP y la LRASCAP que requieran la autorización de la CNBV para realizar operaciones de ahorro y préstamo, entre otras expresamente señaladas según su nivel de operación.

Sector: Sector atendido por BANSEFI.

Sociedades con Nivel de Operaciones Básico: En singular o plural, a las sociedades a que así se refieren la LACP y la LRASCAP que presenten menos de 2.5 millones de UDIs en sus activos totales y que se sujeten a lo previsto en la regulación para este nivel de operaciones.

Solicitantes: En singular o plural, a las Sociedades de la Población Objetivo que presenten una Solicitud de Apoyos y Servicios.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

2.- OBJETIVOS

2.1. General

- ✓ Promover el fortalecimiento y sostenibilidad de los Beneficiarios, que les permita expandir los servicios financieros a poblaciones y zonas que carecen de ellos para beneficio de los usuarios y contribuir al desarrollo regional y local, mediante la contratación de servicios de asistencia técnica, capacitación especializados y otros apoyos que les ayude a cumplir con la legislación aplicable.

2.2. Específicos

- ✓ Otorgar Apoyos para la contratación de servicios de asistencia técnica, capacitación y otros Apoyos a los Beneficiarios, para su fortalecimiento, transformación e integración a la regulación aplicable, de acuerdo con sus programas de trabajo y planes de mejora específicos.
- ✓ Fortalecer a las Sociedades autorizadas a fin de que mantengan su viabilidad operativa y financiera.
- ✓ Coadyuvar al fortalecimiento de las Federaciones y los Fondos de Protección reconocidos por la LACP y la LRASCAP, así como a la Confederación para la realización de sus funciones, a fin de que estén mejor preparados para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a dichas Leyes.
- ✓ Apoyar a las sociedades con Nivel de Operaciones Básico para que adopten mejores prácticas en su operación.

3.- LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

Los Apoyos previstos en los presentes Lineamientos tendrán cobertura nacional.

El otorgamiento de todos los Apoyos mencionados en los presentes Lineamientos, estará sujeto a disponibilidad presupuestal y se aplicará el principio de primeras entradas, primeras salidas.

3.2. Población Objetivo

Los Apoyos están dirigidos a las siguientes figuras, de acuerdo con lo previsto en cada Componente de Apoyo:

- a) Sociedades Financieras Populares;
- b) Sociedades Financieras Comunitarias con Nivel de Operaciones Básico;
- c) Sociedades Financieras Comunitarias con Nivel de Operaciones I al IV;
- d) Organismos de Integración Financiera Rural autorizados por la CNBV;
- e) Federaciones a que se refiere tanto la LACP, como la LRASCAP que se hayan constituido previamente a la fecha de entrada en vigencia de estos Lineamientos;
- f) Confederación a la que se refiere la LRASCAP;

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- g) Organismos autorregulatorios a que se refiere la LACP;
- h) Sociedades o asociaciones que operan al amparo del Artículo Primero de los Transitorios del artículo Segundo de la LACP, reguladas por dicha Ley;
- i) Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operaciones Básico;
- j) Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operaciones I al IV;
- k) Sociedades o asociaciones que operen al amparo del Artículo Tercero de los Transitorios del Artículo Primero de la LRASCAP;
- l) Fondos de Protección reconocidos por la LACP y LRASCAP

3.3. Requisitos y procedimiento para solicitar Apoyos

Los Solicitantes de los Apoyos deberán cumplir con los requisitos y procedimiento señalados en este apartado.

3.3.1. Requisitos

3.3.1.1. Requisitos de los Apoyos de los Componentes de Apoyo III.1 a III.5, III.8, III.9 y III.10

Para acceder a los Componentes de Apoyo del III.1 al III.5, III.8, III.9 y III.10 descritos en los presentes Lineamientos, los Solicitantes deberán presentar en original, la “Solicitud de Apoyos y Servicios” conforme al formato adjunto a los Lineamientos como **Anexo 1**, **Anexo 1B** (para el Componente III.9), y Anexo 1C (para el Componente III.10).

La “Solicitud de Apoyos y Servicios” (Anexo 1) deberá presentarse en original a la DASACPYC, debidamente requisitada y firmada, en el caso del Componente de Apoyo III.1.1, la solicitud deberá ser requisitada y firmada por el representante legal o apoderado legal de las Sociedad fusionante o una de las sociedades participantes, indicando claramente qué sociedades participarán en el proyecto. A la Solicitud se deberá adjuntar en copia simple o digitalizada¹ de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso, Constancia del trámite respectivo.
- Poder vigente para actos de administración y/o de dominio, del representante legal o apoderado legal del Beneficiario, otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- Identificación oficial del representante legal o apoderado legal del Beneficiario;
- Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;
- En el caso del Componente de Apoyo III.1.1 copia del acuerdo del Órgano de Gobierno facultado donde se determina su intención y compromiso de participar en el proyecto de fusión. Adicionalmente

¹ BANSEFI podrá solicitar los originales para su cotejo, cuando lo considere pertinente. Dicho cotejo estará a cargo del área técnica.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

deberán presentar la documentación prevista en los puntos anteriores para cada una de las sociedades participantes en el proceso de fusión.

- En el caso del Componente de Apoyo III.10 se presentará la documentación legal correspondiente al Fideicomiso del Fondo de Protección a que se refiere la LRASCAP;
- En el caso de las OACPYC que se encuentren en proceso de cumplir con la regulación aplicable para ser autorizadas por la CNBV, deberán presentar el Programa de Asesoría, Capacitación y Seguimiento que tengan establecidos las sociedades con el detalle de las actividades a realizar en el periodo de transición para sujetarse al marco legal aplicable;
- En el caso de las OACPYC que se encuentren en proceso de cumplir con la regulación aplicable y que soliciten los Componentes de Apoyo III.1 y III.4, deberán presentar copia de la clasificación obtenida en la evaluación más reciente realizada por el Comité de Supervisión de la Federación Autorizada por la CNBV (LACP) o el Comité de Supervisión a que se refiere la LRASCAP, según el caso, debidamente emitida y firmada por representantes de dichas instancias supervisoras, en los términos establecidos por los artículos transitorios del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.
- En el caso de las OACPYC que particularmente requieran apoyo técnico para solventar alguna observación emanada del proceso de supervisión auxiliar, adicionalmente deberán presentar la sección del informe más reciente emitido por el Comité de Supervisión Auxiliar, donde consten dichas observaciones;
- En el caso de Sociedades con Nivel de Operaciones Básico, deberán presentar constancia de registro ante una Federación autorizada a que se refiere la LACP o ante el Fondo de Protección a través del Comité Único de Supervisión Auxiliar, a que se refiere la LRASCAP, según sea el caso. Asimismo, deberán tener al menos un año de haberse constituido a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y, en el caso de las Sociedades de Nivel de Operaciones Básico que operan en los términos de la LRASCAP, deberán contar con al menos 250 socios;
- Cédula de identificación fiscal;
- Cotización del Prestador de Servicios Calificado o proveedores con la descripción detallada de los servicios, entregables, duración, forma de pago y costos unitarios sobre el servicio requerido, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en forma expresa y por separado, la cual deberá estar debidamente firmada;
- En el caso de los componentes III.1 a III.5 y III.8, carta en original del Solicitante en la que se mencione cuáles son las razones por las que se eligió al Prestador de Servicios Calificado que realizará los trabajos, indicando si se evaluaron varias propuestas y cotizaciones.
- En el caso del Componente III.9, los Solicitantes deberán presentar al menos tres cotizaciones de los bienes que se pretende adquirir y carta en original donde se detallan las razones de la selección del proveedor.
- Plan de trabajo del Apoyo que se solicita, con cronograma y responsables de cada etapa; en el cual se justifique el servicio como una necesidad real del Programa de Trabajo o Plan de Mejora implementado en la Sociedad, o bien para solventar las observaciones emitidas en el dictamen del Comité de Supervisión Auxiliar (ver 3.3.2. inciso e); este requisito no es aplicable para el Componente III.9;

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- En el caso del Componente III.9 escrito donde justifiquen el Apoyo solicitado, detallando la forma como mejorará el servicio a las Sociedades atendidas para que puedan fortalecerse en el marco de la LACP o la LRASCAP;
- Proyecto de Contrato de Servicios entre el Solicitante y el Prestador de Servicios Calificado². De manera excepcional, se podrán autorizar Solicitudes de Apoyos y Servicios y rembolsar gastos por servicios que hubieran iniciado a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos en la página de Internet de BANSEFI o para los cuales la Solicitud de Apoyos y Servicios ya incluya un Contrato de Servicios firmado. En estos casos, no existirá compromiso alguno de BANSEFI para aprobar el Apoyo y dicha aprobación dependerá de que la solicitud y servicios correspondientes, se apeguen a los presentes Lineamientos y de la disponibilidad de recursos; este requisito no es aplicable para el Componente III.9;
- Para sociedades que se sujeten a la LRASCAP, deberán presentar copia de la Constancia de Registro como Cooperativa a que se refiere la LRASCAP;
- Documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para atender el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme con la resolución de la miscelánea fiscal vigente y al procedimiento indicado en la página de Internet del SAT.
- En el caso del Componente III.10 presentar la relación de sociedades registradas en nivel de operación básico a visitar, incluyendo un plan de actividades a realizar con fechas probables de las visitas.

3.3.1.2. Requisitos de los Componentes de Apoyo III.6, III.7 y III.7.1

- a) Para acceder a los Componentes de Apoyo III.6, III.7 y III.7.1 descritos en los presentes Lineamientos, los Solicitantes deberán presentar a la DASACPYC en original la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (Anexo 1) debidamente requisitada y firmada.
- b) Documento actualizado en archivo electrónico expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la resolución de la miscelánea fiscal vigente y al procedimiento indicado en la página de internet del SAT.
- c) Anexar copia simple o digitalizada³ de los siguientes documentos:
 - Acta constitutiva debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso, constancia del trámite respectivo;
 - Poder vigente para actos de administración y/o de dominio, del representante legal o apoderado legal del Beneficiario, el cual deberá estar debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - Identificación oficial del representante legal o apoderado legal del Beneficiario;
 - Comprobante de domicilio;

² BANSEFI definirá el clausulado mínimo a considerar en el contrato de servicios entre el Beneficiario y el Prestador de Servicios Calificado, mismo que no aplicará en el caso de auditorías contables, avalúos ni capacitaciones brindadas por Instituciones de Educación Superior, pues en estos casos se podrá utilizar los documentos que normalmente se utilicen en estos servicios para formalizar la prestación de los servicios.

³ BANSEFI podrá solicitar los originales para su cotejo, cuando lo considere pertinente.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Cédula de identificación fiscal;
- Para el Apoyo III.6, deberán presentar copia del oficio de autorización emitido por la CNBV;
- Para el Apoyo III.7, deberán presentar copia simple del informe de opinión emitido y debidamente firmado por el Consultor, Auditor externo, o representante del área de asistencia técnica de una federación constituida al amparo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que reúnan los requisitos que al efecto establezca el Comité Técnico a que se refiere la LRASCAP, según sea el caso, así como el formato electrónico con los Indicadores Básicos de las SACPS (**Anexo 4**), incluyendo la cédula de aplicación de la herramienta de seguimiento y/o metodología acordada conforme con la LRASCAP, así como copia simple de la factura que ampara el pago correspondiente de la SACP Beneficiaria al Prestador de Servicios Calificado por la emisión de la opinión.
- Para el Apoyo III.7.1, deberán presentar copia simple del documento (factura o recibo) que ampara el pago correspondiente de la SACPyC Beneficiaria al Fondo de Protección LRASCAP a través de su Comité de Supervisión Auxiliar, o bien del Comité de Supervisión Auxiliar de la Federación autorizada por la CNBV (LACP). Para sociedades que se sujeten a la LRASCAP, deberán presentar copia de la Constancia de Registro como Cooperativa a que se refiere la LRASCAP;

3.3.2. Procedimientos de aprobación de los apoyos.

BANSEFI, a través del Grupo de Trabajo, evaluará y determinará la elegibilidad de las Solicitudes de Apoyos y Servicios, considerando como criterios de selección los siguientes aspectos:

- a) Que los Solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo descrita en los presentes Lineamientos;
- b) Que el Apoyo solicitado se encuentre enmarcado en estos Lineamientos;
- c) Que el Prestador de Servicios Calificado seleccionado, se encuentre dado de alta en el Padrón y habilitado en los rubros del servicio solicitado;
- d) Que los montos y/o porcentajes de Apoyo a ser cubiertos por BANSEFI o por la aportación del Solicitante, en aquellos casos en que así se requiera, se ajusten a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- e) Que la Solicitud de Apoyos y Servicios presentada por el Solicitante, corresponda a una necesidad real y prioritaria conforme a su Programa de Trabajo o Plan de Mejora implementado en la Sociedad o de las observaciones emitidas por el Comité de Supervisión para los Componentes de Apoyo III.1 a III.5;
- f) Que se trate de una Sociedad que haya recibido su autorización durante el ejercicio fiscal vigente, por parte de la CNBV, en el caso del Componente de Apoyo III.6, y
- g) Que el Solicitante requiera contar con la opinión semestral de evaluación, clasificación y cumplimiento del Programa de Trabajo en el caso del Componente de Apoyo III.7.
- h) Que la Sociedad beneficiaria requiera de la evaluación, clasificación y en su caso, el establecimiento de un Plan de Trabajo por parte del Fondo de Protección a través del Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP, o bien a través del Comité de Supervisión Auxiliar de las federaciones

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

autorizadas por la CNBV a que se refiere la LACP, en función al cumplimiento de los requisitos mínimos para solicitar la autorización ante la CNBV en el caso del Componente de Apoyo III.7.1

- i) Que el Fondo de Protección a través del Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP, requiera realizar la revisión y verificación de la información financiera de la sociedades registradas en el nivel de operaciones básico en el caso del Componente de Apoyo III.10

La evaluación y el análisis de la viabilidad de la Solicitud de Apoyos y Servicios, dependerán del orden de entrada de la Solicitud de Apoyos y Servicios, del cumplimiento en entregar la documentación requerida completa, así como de la disponibilidad presupuestal del Proyecto y los criterios de selección definidos en los presentes Lineamientos. La aprobación de los apoyos se realizará en el seno del Grupo de Trabajo.

3.4. Características de los Apoyos

3.4.1. Componentes de Apoyos opcionales al Sector de ACPYC

Este grupo de Apoyos al que podrán acceder de manera opcional los Beneficiarios, comprende diversos servicios de asistencia técnica y capacitación que requieran para su fortalecimiento, mejora de sus operaciones y estructura funcional y operativa.

Cabe mencionar que el periodo de transición al cumplimiento del marco normativo concluye el 31 de diciembre de 2012, por lo que se dará preferencia a solicitudes de apoyo que contribuyan en el menor tiempo posible a lograr el objetivo de autorización de las sociedades Beneficiarias.

La asesoría técnica podrá ser brindada por un Prestador de Servicios de su elección, el cual deberá estar registrado en el Padrón de Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación del Sector de ACPYC, que integra y publica BANSEFI en su página de Internet.

BANSEFI recibirá Solicitudes de Apoyos y Servicios preferentemente hasta antes del 31 de Octubre de 2012, sin embargo podrá recibir Solicitudes posteriores dentro del ejercicio fiscal, siempre que los servicios puedan ser terminados a más tardar en noviembre de 2012, quedando sujetos a disponibilidad presupuestal.

Aquellos Beneficiarios a los que se les hubiera autorizado un Apoyo durante el ejercicio fiscal anterior y éstos hayan cumplido con los requisitos del mismo, pero que por falta de disponibilidad presupuestal o por el cierre del ejercicio fiscal no pudieron recibir los recursos correspondientes, podrán recibir el Apoyo sin tener que presentar una nueva Solicitud por el mismo concepto, durante el siguiente ejercicio fiscal sujeto a que aún exista el Apoyo dentro del Programa, así como de la suficiencia presupuestal.

La prestación de los servicios contratados deberá concluir preferentemente a más tardar el 30 de noviembre del 2012 y enviar la documentación del pago a BANSEFI en esa fecha, para poder tramitar el pago en el último mes del ejercicio presupuestal de ese año.

Los solicitantes que reciban apoyo, así como los Prestadores de Servicios integrantes del Padrón, deberán conservar la documentación derivada de los apoyos por un periodo de 5 años contados a partir de la recepción del oficio con la notificación de autorización del apoyo, y deberán presentarlos cuando les sean solicitados por las instancias fiscalizadoras de los recursos tanto del Banco Mundial como del Gobierno Federal.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

A continuación se presenta una matriz con los Componentes de Apoyo, de acuerdo con las características y situación particular de cada Beneficiario, describiendo el tipo de servicios a los que pueden acceder y los montos máximos de Apoyo otorgado por BANSEFI. Esto es, los Beneficiarios pueden contratar varios servicios del mismo Componente de Apoyo sin exceder el importe máximo anual. Cabe señalar que estos apoyos no incluyen equipamiento (excepto el Componente de Apoyo III.9), gastos de viáticos y pasajes de los Beneficiarios, ni la contratación de servicios para el desarrollo y/o mejoramiento de sistemas informáticos, así como el desarrollo, o actualización de manuales operativos. En el caso que se requiera hacer la implementación de los manuales ya existentes, deberá presentarse un programa de trabajo específico con el detalle de las actividades a realizar.

Matriz de los Componentes de Apoyos opcionales al Sector

	Componentes de apoyo	Descripción	Tipo de servicios apoyados	Importe máximo anual del apoyo BANSEFI por Beneficiario
III.1	Formalización de SACPS que se encuentran en proceso de lograr su autorización ante la CNBV	Comprende apoyos de asistencia técnica tendientes a lograr la autorización de las sociedades que se encuentran en el régimen transitorio de la legislación aplicable	Asistencia técnica y de cumplimiento regulatorio; apoyo estratégico y operativo; asistencia al proceso de autorización; asesoría especializada. (Ver detalle de tipo de servicios elegibles en la Tabla de Actividades del Componente de Apoyo III.1)	Hasta \$140,000.00 M.N. para apoyar al menos dos áreas de mejora prioritarias de su Programa de Trabajo
III.1.1	Proyectos de fusión de OACPYC	Comprende apoyos para facilitar los proyectos de fusión que permitan a las OACPYC participantes estar en posibilidad de cumplir con la normatividad	Estudios previos (Diagnóstico); auditorías y avalúos que formen parte del proceso de fusión; asistencia técnica para el proceso de fusión; asistencia técnica durante la post-fusión	Hasta \$300,000.00 M.N. para el proyecto (de los cuales se podrán utilizar para el Diagnóstico hasta \$100,000.00)
III.2	Fortalecimiento de Federaciones a que se refiere tanto la LACP, como la LRASCAP, de la Confederación a que se refiere la LRASCP y de los Fondos de Protección y los Comités de Supervisión	Comprende los apoyos de asistencia técnica dirigidos a fortalecer la operación de las Federaciones autorizadas por la CNBV, y aquellas a las que se refiere la LRASCAP, de la Confederación a que se refiere la LRASCAP, así como de los Fondos de Protección y los Comités de Supervisión	Planeación estratégica; control interno; fortalecimiento de la supervisión auxiliar; mejoramiento de la gestión operativa; fortalecimiento de áreas de asistencia técnica, estudios y análisis del sector, y asesoría para la atención de observaciones de la CNBV.	Hasta \$100,000.00 M.N.
III.3	Desarrollo institucional de SACPS Autorizadas por la CNBV	Comprende los apoyos dirigidos a las SACPS Autorizadas por la CNBV en los términos de la LACP y la LRASCAP	Asesoría para la atención de observaciones del Comité de Supervisión; asesoría para mejora de procesos y de indicadores financieros relevantes; control interno y administración de riesgos; estudios de mercado.	Hasta \$160,000.00 M.N. Sólo se podrán aplicar hasta \$60,000 M.N. para cubrir parcialmente el costo de supervisión siempre que este concepto de apoyo no haya sido cubierto en dos ejercicios anteriores.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

	Componentes de apoyo	Descripción	Tipo de servicios apoyados	Importe máximo anual del apoyo BANSEFI por Beneficiario
III.4	Capacitación a Organizaciones de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo	Comprende los apoyos dirigidos a las OACPYC en materia de capacitación especializada para promover la profesionalización de su personal	Mejorar las capacidades del personal operativo de las OACPYC, mediante cursos y talleres relacionados con el cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación y regulación secundaria aplicable emitida por la CNBV. (Ver detalle de tipo de servicios elegibles en la Tabla de Actividades del Componente de Apoyo III.4) El límite de apoyo de la capacitación será \$3,500.00 por participante y \$2,500.00 por hora/clase y se tomará como referencia los costos históricos promedio de los cursos apoyados por este componente. BANSEFI podrá autorizar montos mayores que estén debidamente justificados, así como los casos en que se solicita apoyo para la asistencia a diplomados.	Hasta \$100,000.00 M.N. a Sociedades autorizadas y hasta \$70,000 al resto de OACPYC elegibles (el pago final del apoyo se determinará conforme con el costo por participante derivado de la cotización, ajustando el pago del apoyo al número real de participantes una vez realizada la capacitación, sin rebasar este importe máximo)
III.5	Apoyo a Sociedades de Nivel de Operaciones Básico	Comprende los apoyos de asistencia técnica básica dirigidos a sociedades con activos inferiores a 2.5 millones de UDIs y que estén registradas en una federación autorizada conforme la LACP o bien, en el Comité de Supervisión del Fondo de Protección a que se refiere la LRASCAP. Asimismo, deberán tener al menos un año de haberse constituido a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y, en el caso de las Sociedades que operan conforme a la LRASCAP, deberán contar con al menos 250 socios	Asistencia técnica o capacitación básica en los siguientes temas: Administración de cartera; Gobernabilidad; Fusiones; y, lineamientos contables y bases para la formulación, presentación y publicación de los Estados Financieros para Sociedades con Nivel de Operaciones Básico no Reguladas por la CNBV (Anexo 5).	hasta \$60,000.00 M.N.
III.6	Apoyo por autorización de SACPS	Comprende apoyo directo en numerario a aquellas SACPS que sean autorizadas por la CNBV para operar en los términos de la LACP o la LRASCAP, según el caso	Apoyo por la autorización de SACPS: a la presentación del oficio de autorización emitido por la CNBV, con el fin de cubrir ciertos costos en los que incurren las SACPS, , como son auditorías contables, avalúos, gastos notariales, celebración de asambleas y otros costos derivados de su proceso de autorización. El oficio de autorización deberá estar fechado a partir del 1 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a la entrada en vigencia de estos lineamientos y hasta el 15 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate. Este apoyo se otorga por única	Depende del nivel de operación. Ver Tabla de Importes Máximos de los Componentes de Apoyo III.6 y III.7.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

	Componentes de apoyo	Descripción	Tipo de servicios apoyados	Importe máximo anual del apoyo BANSEFI por Beneficiario
			vez.	
III.7	Apoyo a SACPS, para cubrir parcialmente el costo de la opinión semestral de evaluación, clasificación y cumplimiento del Programa de Trabajo, y en su caso del diagnóstico.	Comprende el apoyo a reembolso en numerario a las sociedades para sufragar parcialmente el costo de la opinión semestral que emitan los consultores, auditores externos o áreas de asistencia técnica de las federaciones que cumplan los requisitos determinados por el Fondo de Protección a través del Comité de Supervisión Auxiliar	Apoyo por la opinión semestral a que hacen referencia las Leyes, y por el resultado de la aplicación de la herramienta de evaluación y seguimiento a sociedades, o metodología acordada, por parte de las Federaciones autorizadas por la CNBV conforme la LACP, o bien, por el Comité Único de Supervisión a que se refiere la LRASCAP	Depende del nivel de operación. Ver Tabla de Importes Máximos de los Componentes de Apoyo III.6 y III.7
III.7.1	Apoyo a SCAPS para cubrir parcialmente el costo de la evaluación y clasificación, así como para la elaboración o actualización del Programa de Trabajo, por parte del Fondo de Protección a través del Comité de Supervisión Auxiliar (CSA) a que se refiere la LRASCAP. Incluye el apoyo a las sociedades en transición que están sujetas a la LACP para su transformación a SOFICOS o SOFIPOS.	Comprende el apoyo a las SCAPS para que el Fondo de Protección a través del Comité de Supervisión Auxiliar (LRASCAP), o bien las federaciones autorizadas por la CNBV a través del Comité de Supervisión a que se refiere la LACP realicen la revisión y evaluación de los recursos, obligaciones y patrimonio de las SCAPS, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y, en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y situación legal de aquéllas, conste o deba constar en sus registros, a fin de que se ajusten al marco jurídico aplicable y a las disposiciones que de ella emanen y a las sanas prácticas y usos imperantes entre las SCAPS, así como para que clasifique a dichas Sociedades y se establezca o actualicen los programas de trabajo en función al cumplimiento de los requisitos mínimos para solicitar la autorización ante la CNBV.	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyo para la evaluación, clasificación de las sociedades. b) En su caso, apoyo para la elaboración o actualización del programa de trabajo a que se hace referencia en el marco jurídico aplicable. 	Depende del nivel de operación. Ver Tabla de Importes Máximos de los Componentes de Apoyo III.7.1

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

	Componentes de apoyo	Descripción	Tipo de servicios apoyados	Importe máximo anual del apoyo BANSEFI por Beneficiario
III.8	Apoyo a Federaciones autorizadas por la CNBV, y aquellas a las que se refiere la LRASCAP, para servicios de asesoría y acompañamiento en materia de regularización fiscal a sus sociedades	<p>Comprende el apoyo para que las federaciones contraten a un Prestador de Servicios Certificado especializado en materia fiscal, integrante del Padrón, que atienda a las SACPs que lo requieran, y reciban asesoría y acompañamiento en materia de regularización fiscal durante el presente ejercicio.</p> <p>En caso de SACPS independientes, podrán solicitar directamente el Apoyo, sin rebasar el importe máximo previsto en la Tabla de Importes Máximos.</p>	La prestación del servicio incluye al menos elaborar un diagnóstico de la situación fiscal de la sociedad, el plan de cumplimiento fiscal, así como apoyar a la sociedad para realizar diversos trámites ante el SAT, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre que este concepto de apoyo no haya sido cubierto en dos ejercicios anteriores.	<p>Depende del nivel de operación de la sociedad atendida.</p> <p>Ver Tabla de Importes Máximos del Componente de Apoyo III.8,</p> <p>Sin rebasar un importe máximo anual de \$500,000.00 por federación, para la atención de aquellas sociedades que lo requieran</p>
III.9	Apoyo para la dotación de equipo nuevo a las Federaciones, Confederación, Fondos de Protección a que hacen referencia la LACP y la LRASCAP, y Comité de Supervisión Auxiliar a que hace referencia la LRASCAP	<p>Adquisición de equipo, necesario para fortalecer operaciones, en el marco de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y de sus planes generales de operación.</p> <p>La fecha de la cotización no deberá ser mayor a 30 días naturales previos a la solicitud del apoyo.</p>	<p>Apoyo para equipamiento para que las federaciones autorizadas sujetas a la LACP; y las federaciones a que se refiere la LRASCAP que cuenten con un área de asistencia técnica y tengan una oferta de servicios a sus afiliadas, puedan fortalecer sus operaciones y apoyar eficientemente el proceso de regulación de sus afiliadas. Asimismo, el apoyo aplica para la puesta en operación y fortalecimiento de la Confederación, los Fondos de Protección y Comité de Supervisión.</p> <p>Este apoyo se otorga por única vez y de manera excepcional durante 2012. Aquellos beneficiarios que fueron apoyados durante el ejercicio 2011 no podrán acceder a este apoyo. Las características de los bienes que se adquieran con este apoyo, deberán corresponder a bienes inventariables, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p>Hasta \$200,000.00 M.N.</p> <p>Ver Tabla de elementos elegibles e importes máximos del Componente de Apoyo III.9</p>
III.10	Apoyo para cubrir el costo en que se incurre por la verificación in situ de la información financiera y documentación general de las sociedades cooperativas registradas en el nivel de operación básico	<p>Este apoyo se canalizará al Comité de Supervisión Auxiliar (CSA) a que se refiere la LRASCAP, por conducto de la institución fiduciaria, previo acuerdo e instrucción respectiva del Comité Técnico del Fondo de Protección.</p> <p>Apoyo directo en numerario</p>	<p>El apoyo cubrirá los gastos, en que incurra el CSA por las visitas de verificación a las sociedades de nivel de operación básico. Se otorgará el 100% del apoyo contra la entrega de la validación documental del registro y presentar a BANSEFI copia de los resultados obtenidos por cada sociedad visitada.</p> <p>En el caso de visitas de validación que</p>	<p>\$14,000.00 pesos por sociedad registrada en el registro de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo en el nivel de operación básico.</p>

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

	Componentes de apoyo	Descripción	Tipo de servicios apoyados	Importe máximo anual del apoyo BANSEFI por Beneficiario
	conforme lo establece la LRASCAP.	por conducto de la institución fiduciaria, para que lo canalice al CSA del Fondo de Protección por única ocasión, para realizar las visitas de revisión de la documentación presentada por las sociedades cooperativas registradas en el nivel de operación básico. Con ello se beneficia indirectamente a este tipo de sociedades al asegurar que la información proporcionada para su registro cumple lo establecido por la LRASCAP.	hayan sido realizadas en el último trimestre del 2011, podrán presentar solicitud de apoyo para recibir el pago del 100% contra la entrega de los mismos requisitos definidos.	El límite máximo de apoyo al Fondo de Protección a través de su CSA en el componente es hasta por \$3.0 millones de pesos.

Nota: En caso de que una sociedad logre su autorización ante la CNBV durante el ejercicio fiscal, podrá complementar los Apoyos recibidos en el componente III.1 con Apoyos dentro del componente III.3 sin rebasar el importe máximo de este componente. Lo mismo aplica para el componente III.4, donde puede incrementarse el límite de apoyo al aplicable a Entidades Autorizadas, sin rebasar el importe máximo de este componente.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Tabla de Actividades del Componente III.1 de Apoyos opcionales

Proceso	Actividad
Asistencia técnica y de cumplimiento regulatorio	Análisis de cumplimiento regulatorio Fortalecimiento de control interno Revisión de cumplimiento de aspectos legales/ procesos legales requeridos para adecuarse a la normatividad vigente Fortalecimiento a la gobernabilidad
Asistencia estratégica y operativa	Plan general de operación, que incluya la metodología y herramienta para su seguimiento Planeación financiera Fortalecimiento del proceso crediticio y de cobranza Fortalecimiento del proceso contable Plan de mercadotecnia y mejora de productos para entidades autorizadas por CNBV Evaluación de la rentabilidad y eficiencia operacional de las sucursales
Asistencia al proceso de autorización	Migración contable Avalúos ^{1/} Auditorías ^{1/} Integración de carpetas de autorización
Asistencia a proyectos de salida ordenada	Auditorías Asesoría Legal
Asesoría especializada	Administración de riesgos Prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Otros servicios justificables derivados del Programa de Trabajo o Plan de Mejora para cumplir con la normatividad aplicable al Sector de ACPYC.

Nota: Los servicios que soliciten las sociedades dentro del componente III.1 deben ser claramente orientados a alcanzar las condiciones necesarias para lograr su autorización por parte de la CNBV.

1_/ Incluye el reembolso de los servicios contratados por las SACPS durante el cuarto trimestre del 2011, como producto del proceso de autorización iniciado.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Tabla de Actividades del Componente III.4 de Apoyos opcionales

Componente de Apoyo	Temas elegibles
<p>Capacitación a Organizaciones de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo</p>	<p>Contabilidad conforme los principios emitidos por la CNBV Crédito Cobranza Finanzas Administración de riesgos Prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita Normatividad aplicable al Sector de ACPYC Planeación estratégica Planeación financiera Gobernabilidad y control interno Administración de tesorería Administración gerencial enfocada a aspectos que permitan mejorar el cumplimiento regulatorio y el manejo operativo y financiero Administración para directivos y gerentes enfocada a aspectos que permitan mejorar el cumplimiento regulatorio Calidad en el Servicio (tema disponible sólo para las entidades autorizadas y las clasificadas con A y B+). En los componentes 2012 se incluye como modalidad el Apoyo para Cursos en línea especializados en las materias antes listadas: el Apoyo será a reembolso, contra la entrega de la constancia de participación y conclusión aprobatoria del curso. Exclusivamente podrán participar en esta modalidad de capacitación el personal de la alta dirección de los beneficiarios: Gerente General, Miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.</p>

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Tabla de Importes Máximos de los Componentes de Apoyo III.6, III.7 y III.7.1

Actividades	Monto Máximo del Apoyo por evento			
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
III.6. Apoyo por Autorización de SACPYC				
III.6.1 Sociedades que venían en transición	\$45,000.00 M. N.	\$50,000.00 M. N.	\$60,000.00 M. N.	\$70,000.00 M. N.
III.6.2 Nuevos Proyectos	\$15,000.00 M. N.	\$45,000.00 M. N.	\$60,000.00 M. N.	\$70,000.00 M. N.
III.7. Apoyo contra reembolso para cubrir parcialmente el costo de la Opinión semestral sobre la evaluación, clasificación y cumplimiento de los Programas de Trabajo a que se refieren las Leyes ^{1/}	\$23,000.00 M.N.	\$27,000.00 M.N.	\$31,000.00 M.N.	\$38,000.00 M.N.
III.7.1 Apoyo contra reembolso para cubrir parcialmente los siguientes conceptos:				
a) Monto del Apoyo por Evaluación y clasificación	\$23,000.00 M.N.	\$27,000.00 M.N.	\$31,000.00 M.N.	\$38,000.00 M.N.
b) Monto del Apoyo por Programa de Asesoría, Capacitación y Seguimiento (PACS) ^{2/}	\$16,000.00 M.N.	\$17,000.00 M.N.	\$19,000.00 M.N.	\$21,000.00 M.N.

1_/ Los importes señalados son máximos; en caso de que el costo de la opinión resulte inferior, sólo se pagará hasta el 80% del costo facturado a la SACPYC, sin rebasar estos límites.

2_/ En caso que la sociedad evaluada por el Fondo de Protección a través de su Comité de Supervisión Auxiliar, o bien por el Comité de Supervisión de las federaciones autorizadas por la CNBV a que se refiere la LACP, tenga una clasificación favorable superior a D, podrá acceder al apoyo del inciso b) para el desarrollo del Programa de Trabajo.

Tabla de Importes Máximos del Componente de Apoyo III.8

Actividades	Monto del Apoyo por sociedad atendida				
	Nivel Básico	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
III.8. Apoyo a Federaciones autorizadas por la CNBV, y aquellas a las que se refiere la LRASCAP, para servicios de asesoría y acompañamiento en materia de regularización fiscal a sus sociedades.	\$12,000.00 M. N.	\$15,000.00 M. N.	\$19,000.00 M. N.	\$22,000.00 M. N.	\$25,000.00

NOTA.- La Federación Beneficiaria dispone de un monto de hasta \$500,000.00 como máximo de apoyo en este Componente de Apoyo, para atender a las sociedades que requieran de este servicio, siempre que este concepto de apoyo no haya sido cubierto en dos ejercicios anteriores.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Tabla de Elementos Elegibles e Importes Máximos del Componente de Apoyo III.9

Componente de Apoyo	Elementos Elegibles	Federaciones que tengan de 5 a 20 Sociedades*/	Federaciones que tengan de 21 a 35 Sociedades*/	Federaciones que tengan 36 o más Sociedades*, Confederación, Fondos de Protección y Comité de Supervisión de Cooperativas/
III.9. Apoyo para la dotación de equipo nuevo a las Federaciones, Confederación, Fondo de Protección y Comité de Supervisión a que hacen referencia la LACP y la LRASCAP	Mobiliario y equipo de oficina Equipo de cómputo	hasta \$100,000.00 M.N.	hasta \$150,000.00 M.N.	hasta \$200,000.00 M.N.

*/ Se refiere al número de Sociedades afiliadas a cada Federación o con Contrato de Supervisión, en su caso.

Procedimientos generales para los apoyos de los Componentes de Apoyo III.1 al III.5 y III.8:

- Los Solicitantes eligen directamente al Prestador de Servicios Calificado del Padrón publicado por BANSEFI, con el que desean establecer la relación de servicios. El Beneficiario realizará un informe documentado que acompañará la solicitud de apoyo con las razones por las cuales seleccionó al Prestador de Servicios Calificado, basado en una selección competitiva, solicitando 3 cotizaciones para definir la mejor oferta con base en calidad y costo. El proceso específico se presenta en el anexo de "Procedimiento para integrar el padrón de prestadores de servicios".
- Cuando se requiera un servicio de avalúo de inmuebles, conforme al Componente de Apoyo III.1 de los apoyos opcionales, todas las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano que brinden este servicio podrán ser contratadas por los Beneficiarios, sin necesidad de estar registradas en el Padrón. En este caso, no aplica la entrega del informe documentado de selección del prestador.
- Cuando se requiera una capacitación, conforme al Componente de Apoyo III.4 o III.5 que sea brindada por instituciones de educación superior nacionales, públicas y privadas que sean contratadas por los Beneficiarios para la prestación de los servicios de capacitación, dichas instituciones no tendrán necesidad de estar registradas en el Padrón de Prestadores de Servicios. Lo mismo aplica en el caso de cursos llevados a cabo por áreas especializadas de BANSEFI, para los cuales no se hubiera solicitado algún apoyo distinto a los previstos en estos Lineamientos. En este caso, no aplica la entrega del informe documentado de selección del prestador.
- Una vez acordado el alcance, duración, forma de pago y costo total del servicio, los Solicitantes deberán enviar la Solicitud de Apoyos y Servicios a reembolso correspondiente a BANSEFI, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- BANSEFI evaluará la viabilidad y procedencia de la Solicitud de Apoyos y Servicios presentada por el Solicitante y en su caso, aprobará el Apoyo e informará al interesado sobre la determinación tomada.
- El Beneficiario celebrará y formalizará el contrato de asistencia técnica y/o capacitación con el Prestador de Servicios Calificado.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- El monto del contrato, las características de los servicios, forma de pago y entregables, que el Prestador de Servicios Calificado llevará a cabo a favor del Beneficiario, se pactarán entre ambas partes, de acuerdo a la Solicitud de Apoyos y Servicios autorizada.
- Los Beneficiarios podrán agruparse para obtener el servicio de un prestador de Servicios Calificado que elijan en común, con el fin de alcanzar mejores condiciones económicas del servicio a contratar, para lo cual la Solicitud de Apoyos y Servicios a BANSEFI, deberá ser presentada de manera individual por Sociedad y presentarla al mismo tiempo, mencionando que será un servicio grupal, aceptando que la contratación se llevará de manera consolidada.
- Invariablemente, los Beneficiarios participarán con al menos un 20% del costo total de los servicios, que servirá en parte para cubrir el IVA e impuestos correspondiente. En el caso de que el costo total del servicio requerido rebase el monto máximo de apoyo anual, la diferencia también será cubierta por el Beneficiario.
- BANSEFI cubrirá a reembolso en una sola disposición al finalizar los servicios pactados hasta el 80% del costo total de los servicios que cubrirá el costo unitario sin IVA, sin rebasar el monto máximo establecido en cada Componente de Apoyo.
- Cuando un servicio represente un costo inferior al monto máximo de apoyo anual por Beneficiario, la diferencia podrá utilizarse para contratar otro(s) servicio(s) del mismo Componente de Apoyo en el mismo ejercicio fiscal, cumpliendo con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- El Apoyo será pagado por BANSEFI de manera directa a reembolso al Beneficiario en una sola disposición al finalizar los servicios pactados, de acuerdo a la matriz de Componentes de Apoyo, contra la factura, entregables pactados y el comprobante de pago al 100% del costo total, oficio del Beneficiario en original y hoja membretada, donde manifieste su conformidad y satisfacción sobre los servicios otorgados por el Prestador del Servicios Calificado.
- En todos los casos, el Beneficiario deberá entregar a BANSEFI un comunicado en original y hoja membretada, declarando que se encuentra satisfecho con los servicios y entregables recibidos del Prestador de Servicios Calificado contratado para solicitar el reembolso correspondiente al pago del apoyo autorizado.
- El plazo para la realización de cada uno de los servicios previstos en los Apoyos dependerá del tipo de servicios requeridos y se establecerá en el contrato respectivo. En caso de que el plazo acordado sea rebasado, BANSEFI podrá cancelar el pago del servicio autorizado sin compromiso para la Institución de cubrir los pagos extemporáneos.
- Al participar en este Proyecto, el Beneficiario reconoce que no está recibiendo apoyo de otro programa de Gobierno para el mismo concepto que está solicitando Apoyo a BANSEFI. La Institución se reservará el derecho de revisar que los Apoyos solicitados no estén duplicados con algún otro programa de Gobierno ya solicitado por los Beneficiarios.
- En el caso del Componente de Apoyo III.8, los contratos celebrados entre las Federaciones Beneficiarias y el Prestador de Servicios Calificado, deberán detallar la relación de las sociedades que serán atendidas en materia de servicios fiscales, así como la descripción detallada de los servicios y los entregables comprometidos, y un cronograma de trabajo. Al concluir los servicios, las SACPYC Beneficiarias deberán entregar un comunicado a BANSEFI en original y hoja membretada, donde manifiesten su conformidad y satisfacción sobre los servicios otorgados.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Para solicitar el pago del reembolso, el Beneficiario deberá presentar a BANSEFI lo siguiente:
 - a) Copia del contrato celebrado entre el Beneficiario y el Prestador de Servicios Calificado;
 - b) Copia del recibo de honorarios o de la(s) factura(s) entregada(s) a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios Calificado, amparando el costo total del servicio del contrato. El recibo o factura(s) deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la Solicitud de Apoyos y Servicios y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables;
 - c) Evidencia del comprobante de pago al Prestador de Servicio Calificado por el 100% del costo total del servicio, por parte del Beneficiario;
 - d) “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos”, (**Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario**) el cual deberá estar debidamente requisitado y firmado por el Beneficiario, amparando un monto igual al 100% de la aportación de BANSEFI aplicable para el reembolso del apoyo; (**Anexo 2**)
 - e) En el caso del servicio de capacitación proporcionado por instituciones de educación superior nacionales, pública y privadas, se solicitará copia del recibo de inscripción, copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del Beneficiario y del comprobante de pago respectivo, así como de la constancia de participación y los entregables del curso.
 - f) Informe final de la entrega de los servicios emitido por el Prestador de Servicios Calificado.
 - g) Copia de los trabajos o entregables producidos durante el servicio, correspondientes a los productos establecidos en el contrato.
 - h) Comunicado del Beneficiario dirigido a BANSEFI en original y hoja membretada, declarando que se satisfacen las condiciones para el pago del reembolso, manifestando que acepta la entrega de los trabajos realizados por el Prestador de Servicios Calificado, y en su caso, solicitando el reembolso para su depósito directo a la cuenta del Beneficiario.

3.4.1.1. Procedimiento para los Componentes de Apoyo III.6 y III.7

- El monto de los Apoyos se determinará conforme a la Tabla de Importes Máximos de los Componentes de Apoyo III.6 y III.7 presentada con anterioridad.
- El Beneficiario deberá entregar el “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos” (**Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario**) debidamente firmado y requisitado, amparando un monto igual al 100% del Apoyo de BANSEFI. (**Anexo 2.A**)
- Para el Componente de Apoyo III.6, el pago se realizará en una sola ministración al Beneficiario, a la presentación del oficio de autorización emitido por la CNBV, y los demás requisitos documentales, como son la presentación de los documentos comprobatorios de los costos en los que incurren por dicho proceso.
- Para el Apoyo III.7, el pago se realizará al Beneficiario en una sola ministración a reembolso, conforme a la Tabla de Importes máximos de los Componentes de Apoyo III.6 y III.7, y a la presentación de una copia simple del informe de opinión, junto con la cédula de aplicación de la herramienta de seguimiento y/o metodología acordada, debidamente firmada por el Consultor, Auditor externo, o representante del área de asistencia técnica de la federación correspondiente,

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

según sea el caso, así como el formato electrónico con los Indicadores Básicos de las SACPYC (**Anexo 4**).

- Al participar en este Proyecto, el Beneficiario reconoce que no está recibiendo apoyo de otro programa de Gobierno para el mismo concepto que está solicitando Apoyo a BANSEFI. BANSEFI se reserva el derecho de revisar que los Apoyos solicitados no estén duplicados con algún otro programa de Gobierno ya solicitado por los Beneficiarios.
- En caso de que el Apoyo de estos Componentes de Apoyo sea aprobado por BANSEFI, el pago se hará contra reembolso en una sola ministración y se depositará en la cuenta bancaria que indique el Beneficiario.

3.4.1.1.1. Procedimiento para el Componente de Apoyo III.7.1

- Invariablemente, los Beneficiarios participarán con al menos un 20% del costo total de los servicios. En el caso de que el costo total del servicio requerido rebase el monto máximo de apoyo anual, la diferencia también será cubierta por el Beneficiario.
- El monto del Apoyo se determinará conforme a la Tabla de Importes Máximos de ese Componente, presentada con anterioridad.
- Cuando el Fondo de Protección a través de su Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP no pueda brindar directamente al Beneficiario los servicios a que se refieren estos apoyos, dicho Comité podrá autorizar y subcontratar a un tercero que cumpla los criterios establecidos por su Comité Técnico para realizar esta labor, informando de lo anterior a BANSEFI.
- El Beneficiario deberá entregar el “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos (Para reembolso a las Sociedades)” (**Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario**) debidamente firmado y requisitado, amparando un monto igual al 100% del Apoyo de BANSEFI.
- El pago se realizará en una sola ministración a reembolso conforme a la Tabla de Importes máximos del Componente del Apoyo III.7.1, y a la presentación de una copia electrónica de la aplicación de la metodología de evaluación acordada, la clasificación obtenida, así como del Programa de Trabajo desarrollado y formalizado, según sea el caso.
- Al participar en este Proyecto, el Beneficiario reconoce que no está recibiendo apoyo de otro programa de Gobierno para el mismo concepto que está solicitando Apoyo a BANSEFI.
- BANSEFI se reserva el derecho de revisar que los Apoyos solicitados no estén duplicados con algún otro programa de Gobierno ya solicitado por los Beneficiarios.
- En caso de que el Apoyo de estos Componentes sea aprobado por BANSEFI, el pago se hará contra reembolso en una sola ministración y se depositará en la cuenta bancaria que indique el Beneficiario.
- Para acceder al Apoyo del inciso b) del componente III.7.1, el beneficiario deberá presentar copia de la cédula de aplicación de la metodología de evaluación acordada donde se indique la clasificación obtenida.
- Adicionalmente, se podrán considerar aquellas evaluaciones y clasificaciones que haya realizado el Fondo de Protección a través de su Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP, o

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

bien, las realizadas por los Comités de Supervisión de las Federaciones autorizadas por la CNBV sujetas a la LACP, durante el último semestre del 2011.

Condiciones de Pago

- El Beneficiario deberá entregar el “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos” (Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario) debidamente firmado y requisitado, amparando un monto igual al 100% del Apoyo de BANSEFI. (Anexo 2.A)
- Comprobante de pago del 100% del costo del servicio, brindado por la institución fiduciaria del Fondo de Protección a que se refiere la LRASCAP, en su caso al Comité de Supervisión de las federaciones autorizadas por la CNBV a que se refiere la LACP.
- Copia de la factura o recibo por el 100% del costo total del servicio brindado por la institución fiduciaria del Fondo de Protección a que se refiere la LRASCAP, a nombre del beneficiario, o bien del Comité de Supervisión de las federaciones autorizadas por le CNBV a que se refiere la LACP.
- El pago se realizará en una sola ministración conforme a la Tabla de Importes máximos del Componente de Apoyo III.7.1, y a la presentación de una copia simple del informe de evaluación, junto con la cédula de aplicación de la metodología acordada, debidamente firmada por el Fondo de Protección a través de su CSA a que se refiere la LRASCAP, o bien del Comité de Supervisión de las Federaciones Autorizadas a la CNBV, así como el formato electrónico con los Indicadores Básicos de las SACPS (Anexo 4).
- En caso de que el Apoyo de estos Componentes de Apoyo sea aprobado por BANSEFI, el pago se hará contra reembolso en una sola ministración y se depositará en la cuenta bancaria que indique el Beneficiario.

3.4.1.2. Procedimiento para el Apoyo III.9

- Tratándose de Federaciones, los Beneficiarios de este Componente de Apoyo deberán haberse constituido formalmente (que tengan su acta constitutiva protocolizada en el RPPYC), al menos 12 meses antes de la fecha de autorización de los presentes Lineamientos por parte del Comité de Operación de BANSEFI.
- BANSEFI evaluará la procedencia de la Solicitud de Apoyos y Servicios presentada por el Solicitante y en su caso, aprobará el Apoyo e informa al interesado sobre la determinación tomada.
- El Apoyo se pagará a reembolso al Beneficiario en una sola disposición, procurando que la adquisición de los bienes sea consolidada para obtener mejores condiciones.
- La factura deberá cumplir los requisitos legales aplicables, se emitirá a nombre del Beneficiario y quedará bajo resguardo de éste; sin embargo, el Beneficiario deberá enviar copia simple de la misma a BANSEFI. En su caso, al momento de la visita para la verificación física de la adquisición de los bienes, BANSEFI solicitará le presenten a la vista la factura original, con la finalidad de establecer en la misma una leyenda que mencione que dichos bienes fueron adquiridos parcialmente con recursos del apoyo otorgado por BANSEFI.
- Invariablemente, el Beneficiario deberá cubrir el costo total del mobiliario y equipo que se adquiera a través de este apoyo.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Posteriormente, BANSEFI cubrirá a reembolso hasta el 80% del costo del mobiliario y equipo comprendidos en el presente apoyo, sin rebasar el monto máximo establecido para este Componente de Apoyo en particular.
- BANSEFI podrá verificar en cualquier momento, dentro del ejercicio fiscal de que se trate, la existencia del mobiliario y equipo adquirido mediante este Apoyo y que el uso que se le esté dando sea efectivamente el que señalan los presentes Lineamientos.
- Al participar en este Proyecto, el Beneficiario reconoce que no está recibiendo apoyo de otro programa de Gobierno para el mismo concepto que está solicitando Apoyo a BANSEFI. BANSEFI se reserva el derecho de revisar que los Apoyos solicitados no estén duplicados con algún otro programa de Gobierno ya solicitado por los Beneficiarios.
- Los Beneficiarios podrán agruparse preferentemente para obtener el mobiliario y equipo de un proveedor que elijan en común, con el fin de alcanzar mejores condiciones económicas, para lo cual la Solicitud de Apoyos y Servicios a BANSEFI y demás documentación probatoria, deberá ser presentada de manera individual por Beneficiario.
- Para solicitar el pago del apoyo III.9, el Beneficiario deberá presentar a BANSEFI lo siguiente:
 - a) Copia de la factura que ampara la adquisición del mobiliario o equipo realizada con el Apoyo;
 - b) Copia del estado de la cuenta bancaria del Beneficiario a la cual se deberá hacer el reembolso;
 - c) Evidencia del pago del 100% del valor de los bienes realizado por el Beneficiario;
 - d) “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos” **Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario**) conforme al formato adjunto a los presentes Lineamientos como **Anexo 2.B**, debidamente firmado y requisitado por parte del Beneficiario, amparando un monto igual al 100% de la aportación de BANSEFI.

3.4.1.3. Procedimiento para el Apoyo III.10

Consideraciones:

- La solicitud de apoyo deberá ser presentada por la persona que designe el Comité Técnico del Fondo de Protección, acompañada con la siguiente documentación:
 - Presentar en original el formato de solicitud de apoyos y servicios (Anexo 1.C) debidamente firmado y requisitado
 - Documentación Legal correspondiente al Fideicomiso del Fondo de Protección a que se refiere la LRASCAP.
 - Copia del Acuerdo del Comité Técnico del Fondo de Protección en el que se designa a la persona autorizada para solicitar los apoyos, o bien de la certificación de dicho acuerdo por parte del Fiduciario.
 - Identificación oficial de la persona autorizada por el Comité Técnico del Fondo de Protección para solicitar los apoyos.
 - Relación de sociedades a visitar y calendario de visitas.
 - Datos de la subcuenta establecida en la institución fiduciaria del Fondo de Protección donde se realizará el depósito para ese fin.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para atender el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme con la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente y al procedimiento indicado en la página electrónica del SAT.
- La solicitud de apoyo podrá ser presentada preferentemente en forma global, para realizar las visitas a un grupo de sociedades definido, ya sea en una partida única o en varias segmentadas por regiones o zonas establecidas por el propio Fondo de Protección a través del CSA.
- El Fondo de Protección a través del CSA deberá presentar el listado de las sociedades cooperativas de nivel de operación básico que se registraron y a las cuáles programaron la visita de revisión.
- El Fondo de Protección a través de su CSA a que se refiere la LRASCAP podrá contratar los servicios de un despacho de auditoría, consultor o áreas de asistencia técnica de las federaciones que cumplan los requisitos establecidos por su Comité Técnico, para apoyar en la revisión de estas sociedades notificando previamente a BANSEFI.
- El importe del apoyo podrá ajustarse dependiendo del total de sociedades efectivamente visitadas y constancias entregadas a BANSEFI, sin rebasar los límites establecidos en el componente de apoyo.
- Adicionalmente, se podrán considerar aquellas visitas de revisión que haya realizado el Fondo de Protección a través de su CSA a que se refiere la LRASCAP, en el segundo semestre 2011.

Para solicitar los recursos del apoyo, el Beneficiario deberá presentar a BANSEFI lo siguiente:

- Presentar el original del formato único de aplicación y disposición de recursos por el 100% del monto del apoyo, impreso en hoja membretada del beneficiario.
- Relación de sociedades visitas que ampare el total del apoyo solicitado.
- Copia del oficio de autorización del apoyo otorgado por BANSEFI.
- Escrito dirigido a BANSEFI, solicitando se realice el depósito en la subcuenta establecida en la institución fiduciaria del Fondo de Protección para ese fin.
- Como entregable de la revisión efectuada, el Fondo de Protección a través del CSA emitirá una constancia de validación del registro, o en su caso, la constancia de que la sociedad no cumple los requisitos para sujetarse al nivel de operación básico conforme lo establece la LRASCAP, y la minuta de la visita efectuada, firmada por los participantes de la sociedad y del CSA.
- El recurso del apoyo será depositado en una subcuenta establecida en la institución fiduciaria del Fondo de Protección, previo acuerdo e instrucción respectiva del Comité Técnico. Por lo anterior, el Fondo de Protección deberá hacer del conocimiento de BANSEFI los datos de la subcuenta mencionada.
- El 100% del apoyo se depositará contra la entrega de una copia del resultado de la visita y la constancia de validación de registro.
- Entregar un informe final emitido por el beneficiario sobre las actividades realizadas y resultados de la revisión de sociedades de nivel de operación básico, que incluya los datos generales de la sociedad, como número de socios, domicilio, representante legal, y copia

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

de los estados financieros firmados y que fueron revisados, y las minutas de la reunión celebrada con la sociedad, debidamente firmada por los participantes.

3.5. Participantes

3.5.1. Áreas Técnicas

La supervisión y seguimiento de los Componentes de Apoyo contenidos en estos Lineamientos, estará a cargo de la DGABI conforme a la Mecánica Operativa que defina dicha Unidad Administrativa y que apruebe el Comité de Operación.

La aprobación de los Apoyos se dará en el seno del Grupo de Trabajo que para estos efectos se establezca en BANSEFI.

En caso de requerirse mejoras en los formatos anexos a los presentes lineamientos, estas mejoras se podrán realizar por parte de la DGABI, con la opinión favorable del Grupo de Trabajo mencionado.

3.5.2. Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento de los Apoyos estará a cargo de la DGABI, en función de la normatividad aplicable a las entidades de la Administración Pública Federal y a las Normas del Banco Mundial, de los presentes Lineamientos, Mecánica Operativa y de las demás disposiciones normativas que apruebe el Comité de Operación.

3.5.3. Supervisión de Calidad

Para verificar y asegurar la calidad de los servicios proporcionados por los Prestadores de Servicios Calificados de la Red de Prestadores de Servicios, BANSEFI podrá directamente o a través de terceros contratados para tal fin, realizar la supervisión de calidad de dichos servicios.

4.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Las aportaciones financieras realizadas por BANSEFI estarán destinadas para los Apoyos establecidos en los presentes Lineamientos; en consecuencia, los Beneficiarios que reciban directamente los recursos se obligan a aplicarlos únicamente para el destino para el que fue autorizado el Apoyo, así como a proporcionar los recursos humanos, recursos financieros y el tiempo necesario para que los servicios de Apoyo de asistencia técnica y capacitación sean exitosos y para el correcto desarrollo de los servicios contratados.

Los Prestadores de Servicios Calificados inscritos en El Padrón, están obligados a participar en los procesos de acreditación establecidos en los presentes Lineamientos y a mantener procesos de actualización y/o certificación que les permitan mejorar la calidad de los servicios en los términos que les solicite BANSEFI.

En caso de que BANSEFI tenga conocimiento de que: i) los Beneficiarios no cumplan con las obligaciones dispuestas en los presentes Lineamientos; ii) violen las disposiciones aplicables; iii) destinen los Apoyos para fines distintos, o iv) en su caso no se cumpla con lo establecido en los contratos o convenios suscritos, BANSEFI podrá proceder a la suspensión de los Apoyos en marcha e incluso podrá boletinar al Beneficiario ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las Mecánicas de Operación respectivas.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

BANSEFI se reserva el derecho de realizar las acciones que considere necesarias a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados a través de los Componentes de Apoyo considerados en este Proyecto.

Los Beneficiarios deberán participar en las encuestas de satisfacción que el BANSEFI realice sobre los servicios brindados por los prestadores de servicios contratados, para evaluar la calidad de los mismos y mejorar continuamente el Proyecto de Apoyos al Sector de ACPYC.

Los Beneficiarios y los Prestadores de Servicios Calificados deberán cumplir con las Normas del Banco Mundial contra la Corrupción (tal como dichos términos se definen en la Sección 1 Introducción de los presentes Lineamientos, y en el anexo 7). Así mismo, el modelo de contrato de servicios que celebren las partes, deberá contener una cláusula relativa al cumplimiento de lo establecido en las Normas de Banco Mundial contra la Corrupción.

Sin perjuicio de lo establecido en detalle en las Normas del Banco Mundial contra la Corrupción, se entenderá que cualquier Beneficiario y Prestador de Servicios Calificado, por el sólo hecho de presentar una Solicitud de Apoyo y Prestación de Servicios, respectivamente, está de acuerdo en colaborar con el Banco Mundial (en caso de que el Banco Mundial así lo solicite) para que el Banco Mundial pueda revisar todo tipo de documentos, cuentas y registros del Beneficiario relativos al Proyecto. Asimismo, cada Beneficiario y prestador de servicios, se compromete a notificar inmediatamente y por escrito a BANSEFI de la existencia de cualquier práctica fraudulenta, corrupta, colusoria, coercitiva u obstructiva (según dichos términos se definen en las Normas del Banco Mundial contra la Corrupción), debidamente sustentadas, y derivado de lo anterior, permitirá la realización de cualquier investigación, auditoría y/o revisión que se determine por los órganos federales de fiscalización así como por parte del Banco Mundial.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en detalle en las Normas del Banco Mundial contra la Corrupción, todo Beneficiario, por el sólo hecho de presentar una Solicitud de Apoyo, queda notificado que, si el Banco Mundial, luego de una investigación relativa a fondos proporcionados por el Banco Mundial para este Proyecto, determina que algún Beneficiario o Prestador de Servicios Calificado o algún empleado, agente, funcionario, o ejecutivo de dicho Beneficiario o Prestador de Servicios Calificado ha incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas (según dichos términos se definen en las Normas del Banco Mundial contra la Corrupción), debidamente sustentadas, el Banco Mundial puede aplicar una sanción a dicha persona o entidad; dichas sanciones, tienen efectos a futuro y se refieren a la imposibilidad de recibir o manejar fondos provenientes del Banco Mundial, o de otras instituciones multilaterales con las que el Banco Mundial ha firmado acuerdos al respecto. Lo anterior es independiente de cualquier sanción que sea aplicable en virtud de la legislación Mexicana, lo que será llevado a cabo por las autoridades mexicanas.

5. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán a través del OIC, por conducto de las áreas de Responsabilidades y de Quejas, pudiéndose presentar de manera personal, escrita, o bien electrónica al correo quejas@bansefi.gob.mx o vía telefónica al número 01-800-900-2000 en el interior de la República o (01-55) 5481 3482 en la Ciudad de México.

Los Beneficiarios, a través de los medios señalados, podrán presentar sus quejas y denuncias por presuntas irregularidades.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

6.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos que no hayan sido previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Grupo de Trabajo, para lo cual, deberá notificarse al Comité de Operación, o en su caso, a los servidores públicos que para tal efecto designe dicho Comité.

BANSEFI se reserva el derecho de realizar modificaciones a los presentes Lineamientos y darlos a conocer por los medios institucionales correspondientes.

PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS

BANSEFI emitirá convocatoria a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos para que los Prestadores de Servicios interesados en brindar servicios de asistencia técnica y capacitación al amparo de los presentes Lineamientos, se integren a la Red de Prestadores de Servicios del Sector de ACPYC.

Para la inscripción en el Padrón, los Prestadores de Servicios deberán presentar la “Solicitud de Ingreso a la Red de Prestadores de Servicios de BANSEFI” conforme al formato adjunto a los presentes Lineamientos como **Anexo 3**.

Los Organismos de segundo y tercer nivel que operen en términos de la LACP y la LRASCAP, así como las federaciones que afilien y atiendan a sociedades cooperativas de ahorro y préstamo constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, podrán integrarse al padrón de Prestadores de Servicios, cumpliendo los requisitos para su ingreso.

El formato deberá presentarse a la DASACPYC, debidamente requisitado, anexando copia simple o digitalizada⁴ de los siguientes documentos:

Tratándose de Personas Físicas:
Identificación oficial vigente
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica
Currículum Vitae
Cédula de Identificación Fiscal
Clave Única del Registro de Población (CURP)
2 Cartas de recomendación de sociedades del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo preferentemente del Sector, a los que les haya brindado servicios de consultoría y/o capacitación, con datos de contacto del firmante
Estado de cuenta bancario en el que conste la CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos), a la que en su caso, deberá hacerse la transferencia de las ministraciones de los Apoyos
Carta de presentación bajo protesta de decir verdad, incluyendo la declaración de conocer la normatividad aplicable al Sector de Ahorro y Crédito Popular, y en su caso, de contar con herramientas especializadas que faciliten la prestación de los servicios, presentando la descripción de las mismas. Así como que cuentan con la capacidad organizativo – administrativa para desarrollar los servicios.

⁴ BANSEFI podrá solicitar los originales para su cotejo, cuando lo considere pertinente. El cotejo lo realizará el área técnica.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Carta bajo protesta de decir verdad, de que conoce y está de acuerdo con los “Principios para propiciar una sana competencia entre los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica del Padrón de BANSEFI” (Anexo 6) y las Normas del Banco Mundial contra la Corrupción (Anexo 7). En particular, que conoce lo relativo al numeral 6.b., así como las sanciones en caso de incurrir en esas prácticas.

La documentación anterior podrá estar sujeta a verificación por parte del BANSEFI.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Tratándose de Personas Morales:
Acta Constitutiva registrada o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad
Poder del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
Identificación oficial vigente del Representante Legal
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses
Cédula de Identificación Fiscal
Currículum Vitae de la firma que incluya su experiencia en la atención a instituciones financieras, la realización de proyectos similares señalando las instituciones atendidas, su estructura organizativa, capacidad de atención regional y una breve descripción de la metodología que aplican en la realización de los servicios que ofrecen.
2 Cartas de recomendación de sociedades del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo a los que se les haya brindado servicios de consultoría y/o capacitación, con datos de contacto del firmante
Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios a la posición financiera), del último ejercicio, preferentemente auditados
Estado de cuenta bancario en el que conste la CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos), a la que deberá hacerse la transferencia de pagos
Carta de presentación bajo protesta de decir verdad, incluyendo la declaración de conocer la normatividad aplicable al Sector de Ahorro y Crédito Popular, y en su caso, de contar con herramientas especializadas que faciliten la prestación de los servicios, presentando la descripción de las mismas. Así como que cuentan con la capacidad organizativo – administrativa para desarrollar los servicios
Carta bajo protesta de decir verdad, de que conoce y está de acuerdo con los “Principios para propiciar una sana competencia entre los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica del Padrón de BANSEFI” (Anexo 6) y las Normas del Banco Mundial contra la Corrupción (Anexo 7). En particular, que conoce lo relativo al numeral 6.b., así como las sanciones en caso de incurrir en esas prácticas.

La documentación anterior podrá estar sujeta a verificación por parte del BANSEFI.

Para las Personas Físicas relacionadas a las Personas Morales:
Identificación oficial vigente
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica
Currículum Vitae
Documento que conste la relación de trabajo con la Persona Moral
Carta de presentación bajo protesta de decir verdad, incluyendo la declaración de conocer la normatividad aplicable al Sector de Ahorro y Crédito Popular.

La documentación anterior podrá estar sujeta a verificación por parte del BANSEFI.

Cuando se requiera un servicio de avalúo de inmuebles, conforme al Componente de Apoyo III.1 de los apoyos opcionales, todas las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano que brinden este servicio podrán ser contratadas por los Beneficiarios, sin necesidad de estar registradas en este Padrón.

Cuando se requiera una capacitación, conforme al Componente de Apoyo III.4 o III.5 que sea brindada por instituciones de educación superior nacionales, públicas y privadas que sean contratadas por los Beneficiarios para la prestación de los servicios de capacitación, dichas instituciones no tendrán necesidad de estar registradas en el Padrón de Prestadores de Servicios.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

En caso de los Componentes de Apoyo relacionados con los servicios que brinden los Fondos de Protección reconocidos por la LACP y LRASCAP, dichos Fondos se reconocerán como integrantes del Padrón de Prestadores de Servicios.

Si la solicitud de registro incluye el servicio de auditorías de estados financieros de las Sociedades, el prestador de servicios deberá ser un Despacho constituido como persona moral en el que laboren personas que cumplen los requisitos para considerarse como auditores externos independientes, conforme lo previsto en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración emitidas por la CNBV.

En el caso de que los Prestadores de Servicios Calificados requieran excepcionalmente subcontratar los servicios de otro Despacho especializado y/o consultor individual para atender la solicitud de apoyo en materia de asistencia técnica y capacitación de un Beneficiario del Proyecto, deberán presentar a BANSEFI la solicitud para la aprobación de esta subcontratación, cumpliendo con los requisitos de documentación establecidos en los presentes Lineamientos.

Los Despachos de Consultoría, deberán registrar a su personal clave de manera individual como “personas físicas, relacionadas a una firma consultora”, quienes serán los especialistas en cada rubro que participarán directamente en la asistencia técnica requerida. Un Despacho de Consultoría solo podrá prestar servicios relacionados con las especializaciones de sus expertos o personal clave. Se considerarán los servicios de administración de riesgos y prevención de lavado de dinero como una especialización para lo cual deberán sustentar la documentación que acredite la capacidad y experiencia del Personal clave en estas áreas de especialización.

En lo que respecta al Procedimiento de Selección para los Prestadores de Servicios Calificados que puedan ser contratados por el Beneficiario, la incorporación de Prestadores de Servicios al Padrón de Prestadores de Servicios del Sector de ACPYC se realizará a partir del proceso de inscripción diseñado por el Grupo de Trabajo.

BANSEFI verificará que los Prestadores de Servicios que soliciten su integración al Padrón, no se encuentren relacionados o boletinados en los “listados de prestadores de servicios sancionados” emitida por la Secretaría de la Función Pública y el Banco Mundial. De ser el caso, no podrán integrarse al Padrón de Prestadores de Servicios.

BANSEFI actualizará en su página de Internet el resultado de los procesos de inscripción en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de la Solicitud de Inscripción en la Red de Prestadores de Servicios del Sector de ACPYC y una vez que haya realizado el acreditamiento de los requisitos que para tal efecto haya dispuesto BANSEFI. La inscripción tendrá una vigencia de dos años contada a partir de la fecha de publicación, pasado este lapso, deberán volver a presentar una nueva solicitud. Esta vigencia se mantendrá en tanto el Prestador de Servicios Calificado desempeñe satisfactoriamente los servicios contratados; por el contrario, los Prestadores de Servicios Calificados podrán perder la elegibilidad cuando la evaluación de los servicios realizados indique un resultado insatisfactorio de acuerdo con lo pactado en los contratos celebrados entre los Beneficiarios y el Prestador de Servicios Calificado.

Asimismo, BANSEFI podrá suspender y dar de baja a los Prestadores de Servicios Calificados que incurran en faltas graves a la honestidad en el desempeño de su función. Cabe precisar que no es aceptable el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor distinta del servicio que se ofrece al amparo de El Proyecto, con el fin de influir en la selección del servicio y del prestador de servicios, ya que desvirtúa el cumplimiento de su objetivo y la aplicación de recursos públicos. En este sentido, los Prestadores de Servicios Calificados deberán observar sanas prácticas

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

comerciales y competitivas, basando su oferta de valor agregado en la calidad de los servicios ofrecidos. Se presentan los principios aplicables en este sentido como **Anexo 6**.

BANSEFI podrá establecer otros métodos de inscripción de Prestadores de Servicios Calificados, los cuales deberán ser aprobados por el Comité de Operación de la Institución.

Es responsabilidad del Prestador de Servicios mantener actualizada la documentación de su registro en el Padrón, en caso de que se modifique cualquiera de los Documentos solicitados por BANSEFI o en caso de altas, bajas o cambios en su personal.

BANSEFI se reserva el derecho de eliminar del Padrón de Prestadores de Servicios, a aquellos despachos o personas físicas que en el lapso de dos años no hubieran participado en brindar servicio a las Sociedades Beneficiarias de este Programa de Apoyos.

La contratación del Prestador de Servicios dependerá exclusivamente de la selección que el propio Beneficiario realice de entre los Prestadores de Servicios que se encuentren en el Padrón de Prestadores de Servicios del Sector de ACPYC. El proceso específico para la contratación es el siguiente:

1. Los Beneficiarios seleccionarán el Prestador de Servicios Calificado del Padrón de Prestadores de Servicios publicado por BANSEFI.
2. La selección del Prestador de Servicios de consultoría se realizará de acuerdo con los procedimientos de adquisiciones del Banco Mundial, en particular:
 - a. Selección de Consultores Individuales: la cual consiste en la comparación de tres hojas de vida (*Curriculum Vitae*) de los Consultores que participarán en el proceso de selección;
 - b. Selección basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC). Para los efectos de esta actividad, los Beneficiarios seleccionarán del Padrón a la firma de Consultoría que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas. Posteriormente se le pedirá a la firma seleccionada que presente una propuesta técnica conjuntamente con una propuesta financiera (observando los precios previamente determinados) y se la invitará luego a negociar el contrato (precios pre-determinados no son negociables); y
 - c. Selección con base en una sola fuente (SSF). Por su poca cuantía, este proceso no requiere de una revisión previa, pero deberá ser debidamente documentados. De igual manera, aplicará cuando por Ley se esté obligado a contratar directamente a una entidad supervisora.
3. Cada OACPYC entrará en un acuerdo con dicho Consultor Individual o firma de Consultoría en los términos y condiciones aceptables para el Banco y con el modelo de contrato anexo a estos lineamientos.
4. Para los apoyos de equipamiento, la adquisición será a través de procedimientos flexibles de comparación de precios de tres cotizaciones; o de dos en el caso de no poder conseguir 3 cotizaciones. En casos excepcionales se podrá contratar directamente, los cuales por su poca cuantía, no requieren de revisiones previas, pero deberán ser debidamente documentados.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 1

(Para componentes de apoyo del III.1 al III.8)



Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución Banca de Desarrollo

PROYECTO PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS

1. Solicitud de apoyo N°:	2. Fecha recepción (DD/MM/AAAA)	5. Sello
3. Nombre del Receptor:		
4. Cargo:		

I. DATOS GENERALES DE LA OACP SOLICITANTE

1. Fecha de llenado: (DD/MM/AAAA)	2. Nombre o Razón Social de la Solicitante:		
3. Domicilio completo: (Calle, número exterior, Interior, Colonia/Fraccionamiento/Barrío, Localidad, Municipio/Delegación, Código Postal, Entidad Federativa)	4. Nombre del Representante Legal:		
5. Teléfono con lada:	6. Fax:	7. Correo electrónico:	
8. Sitio en Internet:	9. Federación (afiliación o con contrato de Supervisión):		
10. Número de socios/clientes mayores:	11. Activos totales (miles \$)	12. Captación Total (miles \$)	13. Fecha de los datos:

II. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

	SI/NO/NO APLICA		SI/NO/NO APLICA
1. Copia simple de Acta Constitutiva protocolizada e inscrita en el RPP	<input type="checkbox"/>	9. Cotización del prestador de servicios sobre el apoyo requerido	<input type="checkbox"/>
2. Poder Notarial vigente del representante legal, inscrito en el RPP	<input type="checkbox"/>	10. Programa de trabajo del apoyo que se solicita (cronograma y responsables)	<input type="checkbox"/>
3. Identificación oficial del representante o apoderado legal	<input type="checkbox"/>	11. Proyecto de contrato de servicios entre el beneficiario y el prestador de servicios	<input type="checkbox"/>
4. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses	<input type="checkbox"/>	12. Informe de observaciones realizadas por el Comité de Supervisión, en su caso	<input type="checkbox"/>
5. Constancia de autorización emitida por la CNBV, en su caso.	<input type="checkbox"/>	13. Constancia del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme al Art.52-D CFF	<input type="checkbox"/>
6. Programa de asesoría, capacitación y seguimiento y/o plan de mejora, en su caso	<input type="checkbox"/>	14. Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos (Anexo 2), en su caso	<input type="checkbox"/>
7. Constancia de registro ante una federación autorizada y/o ante el Comité Técnico	<input type="checkbox"/>	15. Cédula de aplicación de la herramienta de seguimiento y/o metodología acordada, en su caso	<input type="checkbox"/>
8. Cédula de Identificación Fiscal	<input type="checkbox"/>	16. Copia de constancia de registro como cooperativa, en su caso	<input type="checkbox"/>

III. TIPO DE APOYO QUE SE SOLICITA

Indique el tipo de Apoyo solicitado con base en la matriz de los componentes de apoyos opcionales al sector de ACP:

	Señale con una X un solo componente	Importe Solicitado a BANSEFI ¹ (cifras en Moneda Nacional)
III.1.- Formalización de SACPs que se encuentran en proceso de lograr su autorización ante la CNBV	<input type="checkbox"/>	
III.1.1.- Proyectos de fusión de OACPYC	<input type="checkbox"/>	
III.2.- Fortalecimiento de Federaciones o que se refiere tanto la LRASCAP, de la Confederación a que se refiere la LRASCAP y de los Fondos de Protección y los Comités de Supervisión	<input type="checkbox"/>	
III.3.- Desarrollo institucional de SACPs Autorizadas por la CNBV	<input type="checkbox"/>	
III.4.- Capacitación a Organizaciones de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo	<input type="checkbox"/>	
III.5.- Apoyo a sociedades de Nivel de Operaciones Básico	<input type="checkbox"/>	
III.6.- Apoyo por autorización de SACPs	<input type="checkbox"/>	
III.7.- Apoyo a SACPS, para cubrir parcialmente el costo de la opinión semestral de evaluación, clasificación y cumplimiento del Programa de Trabajo, y en su caso del diagnóstico.	<input type="checkbox"/>	N. Oper: - \$ -
III.7.1.- Apoyo a SACPS para cubrir parcialmente el costo de la evaluación y clasificación, así como para la elaboración o actualización del Programa de Trabajo, por parte del Fondo de Protección a través del Comité de Supervisión Auxiliar (CSA) a que se refiere la LRASCAP. Incluye el apoyo a las sociedades en transición que están sujetas a la LAJCP para su transformación a SOFICOS o SOFIPOS.	<input type="checkbox"/>	N. Oper: - \$ -
III.8.- Apoyo a Federaciones autorizadas por la CNBV y aquellas a las que se refiere LRASCAP, para servicios de asesoría y acompañamiento en materia de regularización fiscal a sus sociedades	<input type="checkbox"/>	
III.8.1.- Sociedades independientes o sociedades de nivel básico independientes para servicios de asesoría y acompañamiento en materia de regularización fiscal a sus sociedades	<input type="checkbox"/>	N. Oper: - \$ -

¹Importe de acuerdo a los límites máximos anuales por OACP

9. descripción detallada del servicio solicitado (Destino):

10. Justificación del servicio a contratar, con base en la necesidad establecida en el Programa de trabajo o Plan de mejora de la Sociedad, o en observaciones del Comité de Supervisión Auxiliar:

IV. DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ELEGIDO (INTEGRANTE DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR)

1.- Nombre: Elegir una opción

2.- No. Registro PPS:

3. En el caso de tener acceso a recursos de algún otro(s) programa(s) de apoyo gubernamental(es) para el mismo fin, por favor describa la Dependencia y las características generales del(los) mismo(s).

V. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIADO POR ALGUNA DEPENDENCIA PARA UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO Y AUTORIZO A BANSEFI A QUE ME INCLUYA EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, QUE SE PUBLIQUE EN SU PORTAL DE INTERNET, LA INFORMACIÓN QUE ENTRENÓ AL AMBITO DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PARA USO EXCLUSIVO DE BANSEFI.

ASIMISMO, MANIFIESTO NUESTRA CONFORMIDAD DE SUJETARNOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 7 DE LOS LINEAMIENTOS, QUE SE REFIERE A LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN PROYECTOS FINANCIADOS CON PRESTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS Y DONACIONES DE LA AIF, EMITIDAS POR BANCO MUNDIAL.

1. Información proporcionada por: Nombre		NOTA: La información que usted nos proporciona es confidencial y será utilizada para su aplicación al Programa de Apoyos de Asistencia Técnica y Capacitación, y para el diseño de mejores métodos en la operación de tales servicios.
2. Cargo		
3. Teléfono y 4. Correo Electrónico:		
5. Nombre del Interesado o Representante Legal y 6. Firma		

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 1.B

(Para el componente de apoyo III.9)



Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución Banca de Desarrollo

PROYECTO PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACION DEL
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

ANEXO 1. B

SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS DEL COMPONENTE III.9 APOYO PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPO NUEVO A LAS FEDERACIONES, CONFEDERACIÓN, FONDOS DE PROTECCIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LA LACP Y LA LRASCAP, Y COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR A QUE HACE REFERENCIA LA LRASCAP

1. Solicitud de apoyo N°:	2. Fecha recepción: / / (DD/MM/AAAA)	5 Sello
3. Nombre del Receptor:		Para uso exclusivo de BANSEFI
4. Cargo:		

I. DATOS GENERALES DE LA OACP SOLICITANTE

1. Fecha de llenado: (DD/MM/AAAA)		
2. Nombre ó Razón Social de la Solicitante:		
3. Domicilio completo: (Calle, número exterior, interior, Colonia/Fraccionamiento/Barrio, Localidad, Municipio/Delegación, Código Postal, Entidad Federativa)		
4. Nombre del Representante Legal:		
5. Teléfono con lada:	6. Fax:	7. Correo electrónico:
8. Sitio en Internet:		9. Número de sociedades afiliadas:

II. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

	SI/NO/NO APLICA		SI/NO/NO APLICA
1. Copia simple de Acta Constitutiva protocolizada e inscrita en el RPP	<input type="checkbox"/>	7. Tres Cotizaciones de los prestadores de servicios o proveedores, sobre el apoyo requerido	<input type="checkbox"/>
2. Poder Notarial vigente del representante legal, inscrito en el RPP	<input type="checkbox"/>	8. Descripción detallada del proyecto	<input type="checkbox"/>
3. Identificación oficial del representante o apoderado legal	<input type="checkbox"/>	9. Proyecto de contrato de servicios entre el beneficiario y el prestador de servicios, en su caso	<input type="checkbox"/>
4. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses	<input type="checkbox"/>	10. Copia de su Plan Estratégico o de Negocio	<input type="checkbox"/>
5. Constancia de autorización emitida por la CNEV, en su caso.	<input type="checkbox"/>	11. Constancia del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme al Art.32-D CFF	<input type="checkbox"/>
6. Cédula de Identificación Fiscal	<input type="checkbox"/>	12. Justificación del proyecto a realizar y del apoyo solicitado	<input type="checkbox"/>

III. TIPO DE APOYO QUE SE SOLICITA

III.9.- Apoyo para cubrir parcialmente el costo de operación de las federaciones, confederaciones, fondos de protección, comité de supervisión auxiliar a que se refiere la LRASCAP y LACP	Importe Solicitado a BANSEFI ^{1/} (cifras en Moneda Nacional) 1/ Importe de acuerdo a los límites máximos anuales por OACP, incluyendo el I.V.A.
--	---

9 Breve descripción detallada del servicio solicitado:

10 Breve descripción de la Justificación del proyecto o servicio a contratar, con base en la necesidad establecida en el Plan Estratégico o de Negocio del Beneficiario

IV. DATOS DEL PRESTADOR O PROVEEDOR DEL SERVICIO ELEGIDO

1.- Nombre:	
2.- Dirección completa:	
3.- Valor total del servicio (Incluido el IVA) pesos:	4.- Forma de Pago:
5. En el caso de tener acceso a recursos de algún otro(s) programa(s) de apoyo gubernamental(es) para el mismo fin, por favor describa la Dependencia y las características generales del(os) mismo(s).	

V. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIADO POR ALGUNA DEPENDENCIA PARA UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO Y AUTORIZO A BANSEFI A QUE ME INCLUYA EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, QUE SE PUBLIQUE EN SU PORTAL DE INTERNET. LA INFORMACIÓN QUE ENTREGO AL AMPARO DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PARA USO EXCLUSIVO DE BANSEFI.

ASIMISMO, MANIFIESTO NUESTRA CONFORMIDAD DE SUJETARNOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 7 DE LOS LINEAMIENTOS, QUE SE REFIERE A LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN PROYECTOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS Y DONACIONES DE LA AIF, EMITIDAS POR BANCO MUNDIAL.

1. Información proporcionada por: Nombre		NOTA: La información que usted nos proporciona es confidencial y será utilizada para su aplicación al Programa de Apoyos de Asistencia Técnica y Capacitación, y para el diseño de mejores métodos en la operación de tales servicios.
2. Cargo		
3. Teléfono y 4. Correo Electrónico:		
5. Nombre del Interesado o Representante Legal y 6. Firma		

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 1.C

(Para el componente de apoyo III.10)



Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución Banca de Desarrollo

PROYECTO PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACION DEL
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

ANEXO 1. C

SOLICITUD DE APOYO DEL COMPONENTE III.10 APOYO AL FONDO DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR A QUE SE REFIERE LA LRASCAP, PARA CUBRIR EL COSTO EN QUE SE INCURRE POR LA REVISIÓN DE VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS REGISTRADAS EN EL NIVEL DE OPERACIÓN BÁSICO

1. Solicitud de apoyo N°: <input type="text"/>	2. Fecha recepción: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> <small>(DD/MM/AAAA)</small>	5 Sello
3. Nombre del Receptor: <input type="text"/>		<small>Para uso exclusivo de BANSEFI</small>
4. Cargo: <input type="text"/>		

I. DATOS GENERALES DE LA OACP SOLICITANTE

1. Fecha de llenado: <input type="text"/> <small>(DD/MM/AAAA)</small>
2. Nombre ó Razón Social de la Solicitante: <input type="text"/>
3. Domicilio completo: <input type="text"/> <small>(Calle, número exterior, interior, Colonia/Fraccionamiento/Barrío, Localidad, Municipio/Delegación, Código Postal, Entidad Federativa)</small>
4. Nombre del Representante Legal: <input type="text"/>
5. Teléfono con lada: <input type="text"/> 6. Fax: <input type="text"/> 7. Correo electrónico: <input type="text"/>
8. Sitio en Internet: <input type="text"/> 9. Número de sociedades a revisar: <input type="text"/>

II. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1. Copia simple de Acta Constitutiva protocolizada e inscrita en el RPP	<small>SI/NO/NO APLICA</small>	5. Cédula de Identificación Fiscal	<small>SI/NO/NO APLICA</small>
2. Poder Notarial vigente del representante legal, inscrito en el RPP	<input type="text"/>	6. Relación de sociedades a visitar	<input type="text"/>
3. Identificación oficial del representante o apoderado legal	<input type="text"/>	7. Constancia del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme al Art.32-D CFF	<input type="text"/>
4. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses	<input type="text"/>	8. Descripción detallada del proyecto de revisión con calendario de visitas	<input type="text"/>

III. TIPO DE APOYO QUE SE SOLICITA

III.10 Apoyo al Fondo de Protección a través de su Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP para cubrir el costo en que se incurre por la revisión de verificación en campo de la información financiera y documentación general de las sociedades cooperativas registradas en el nivel de operación básico	Importe Solicitado a BANSEFI ^{1/} (cifras en Moneda Nacional)
	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<small>1/ Importe de acuerdo a los límites máximos anuales del componente, incluyendo el I.V.A.</small>	
9 Breve descripción detallada del servicio solicitado: <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	

IV. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA DEPOSITO DEL APOYO

1.- Nombre de la Institución Bancaria <input type="text"/>
2.- No. de Cuenta CLABE <input type="text"/>
3.- No. Cuenta Bancaria <input type="text"/> 4.- No. Sucursal <input type="text"/>
5. En el caso de tener acceso a recursos de algún otro(s) programa(s) de apoyo gubernamental(es) para el mismo fin, por favor describa la Dependencia y las características generales del(los) mismo(s). <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

V. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIADO POR ALGUNA DEPENDENCIA PARA UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO Y AUTORIZO A BANSEFI A QUE ME INCLUYA EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA QUE SE PUBLIQUE EN SU PORTAL DE INTERNET. LA INFORMACIÓN QUE ENTREGO AL AMPARO DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PARA USO EXCLUSIVO DE BANSEFI.

ASIMISMO, MANIFIESTO NUESTRA CONFORMIDAD DE SUJETARNOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 7 DE LOS LINEAMIENTOS, QUE SE REFIERE A LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN PROYECTOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS Y DONACIONES DE LA AIF, EMITIDAS POR BANCO MUNDIAL.

1. Información proporcionada por: Nombre	<input type="text"/>	NOTA: La información que usted nos proporcione es confidencial y será utilizada para su aplicación al Programa de Apoyos de Asistencia Técnica y Capacitación, y para el diseño de mejores métodos en la operación de tales servicios
2. Cargo	<input type="text"/>	
3. Teléfono y 4. Correo Electrónico:	<input type="text"/>	
5. Nombre del Interesado o Representante Legal y 6. Firma	<input type="text"/>	

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 2

IMPRIMIR EL FORMATO EN HOJA MEMBRETADA DE LA SOCIEDAD

PROGRAMA DE APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y COOPERATIVO			
Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos (Para reembolso a las Sociedades)			
Fecha del solicitud:		(DD/MM/AAAA)	Bueno por: \$ \$0.00
Cantidad con Letra (_____)			
I. DATOS GENERALES DE LA OACP BENEFICIARIA			
I.1 Nombre o Razón Social (beneficiario)			
I.2 Registro Federal de Contribuyentes			
I.3 Domicilio del Beneficiario	Calle y Número		
	Colonia		Código Postal
	Municipio	Estado	
I.4 Teléfono (LADA) Número		I.5 Correo electrónico	
I.6 Nombre del Representante Legal			
I.7 N° de Cuenta Bancaria (CLABE)		Institución Bancaria	
II. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
II.1 Nombre o Razón Social del Prestador	De la Paz Costemalle-DFK, S.C. <input type="button" value="v"/>		
II.2 N° de Registro en Padrón BANSEFI	AT023-PM-DFK/2009		
II.3 Costo Total del Contrato (incluye IVA) \$	Con Letra:		
II.4 Número de la Ministración solicitada	Única (Reembolso)		Fecha Ministración
II.5 Importe total de la Ministración \$	\$ -	Con Letra:	
II.6 Aportación del Beneficiario \$	Con Letra:		
III. DATOS DEL APOYO SOLICITADO			
III.1 N° de Autorización BANSEFI	23.09.E/10	Fecha de autorización	25/06/2010
III.2 Componentes de los apoyos Opcionales	Elegir una opción <input type="button" value="v"/>		
III.3 Importe del apoyo solicitado	\$ -	Con Letra:	
III.4 Abono a la Cuenta Bancaria (CLABE)		Institución Bancaria	
IV. DECLARATORIA			
<p>ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBÍ A MI ENTERA SATISFACCIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL REEMBOLSO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL APOYO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE APOYOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN, DEL CUAL SOMOS BENEFICIARIOS, POR LA CANTIDAD DE:</p> <p>IV. 1 Importe entregado \$ - Con Letra: (_____)</p> <p>DICHOS RECURSOS QUEDAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</p> <p>ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A BANSEFI, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE EN LA CUENTA BANCARIA DETALLADA EN EL PUNTO III.4 DEL PRESENTE RECIBO, QUEDANDO BANSEFI LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCIÓN.</p> <p>*BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE EL APOYO QUE RECIBE LA SOCIEDAD SERÁ DESTINADO EN SU TOTALIDAD PARA BENEFICIO PROPIO, POR LO QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS APOYOS NO SE DISTRIBUIRÁN ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES, NI SE UTILIZARÁN BAJO NINGÚN SUPUESTO AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES*</p>			

Nombre y firma del Representante Legal
del Beneficiario

Vo. Bo. BANSEFI

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 2.A

IMPRIMIR EL FORMATO EN HOJA MEMBRETADA DE LA SOCIEDAD

PROGRAMA DE APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR					
Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos (Exclusivo para los apoyos III.6 y III.7 de la Matriz de Componentes del Programa)					
Fecha:		(DD/MM/AAAA)	Bueno por: \$		
Cantidad con Letra:					
I. DATOS GENERALES DE LA OACP BENEFICIARIA					
I.1 Nombre o Razón Social (beneficiario)					
I.2 Registro Federal de Contribuyentes					
I.3 Domicilio del Beneficiario	Calle y Número				Código Postal
	Colonia			Estado	
	Municipio				
I.4 Teléfono (LADA) Número			I.5 Correo electrónico		
I.6 Nombre del Representante Legal					
III. DATOS DEL APOYO SOLICITADO					
III.1 N° de Autorización BANSEFI				Fecha de autorización	Eligir fecha
III.2 Componentes de los apoyos Opcionales (elija una opción)	-				
Componente III.6	-		Con Letra:		
Componente III.7	-		Con Letra:		
III.3 Abono a la Cuenta Bancaria (CLABE)				Institución Bancaria	
IV. DECLARATORIA					
<p>ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBÍ A MI ENTERA SATISFACCIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL APOYO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE APOYOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN, DEL CUAL SOMOS BENEFICIARIOS, POR LA CANTIDAD DE:</p>					
IV. 1 Importe entregado			Con Letra:		
<p>DICHOS RECURSOS QUEDAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A BANSEFI, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE EN LA CUENTA BANCARIA DETALLADA EN EL PUNTO III.3 DEL PRESENTE RECIBO, QUEDANDO BANSEFI LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCIÓN. "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE EL APOYO QUE RECIBE LA SOCIEDAD SERÁ DESTINADO EN SU TOTALIDAD PARA BENEFICIO PROPIO, POR LO QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS APOYOS NO SE DISTRIBUIRÁN ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES, NI SE UTILIZARÁN BAJO NINGÚN SUPUESTO AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES"</p>					

Nombre y firma del Representante Legal
del Beneficiario

Vo. Bo. BANSEFI

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 2.B

IMPRIMIR EL FORMATO EN HOJA MEMBRETADA DE LA SOCIEDAD

PROGRAMA DE APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y COOPERATIVO					
Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos (A reembolso)					
(Exclusivo para el apoyo III.9 de la Matriz de Componentes del Programa)					
Fecha del solicitud:		(DD/MM/AAAA)	Bueno por: \$		
Cantidad con Letra ()					
I. DATOS GENERALES DE LA OACP BENEFICIARIA					
I.1 Nombre o Razón Social (beneficiario)					
I.2 Registro Federal de Contribuyentes					
I.3 Domicilio del Beneficiario	Calle y Número				Código Postal
	Colonia				
	Municipio	Estado			
I.4 Teléfono (LADA) Número			I.5 Correo electrónico		
I.6 Nombre del Representante Legal					
I.6 Cuenta Bancaria del beneficiario (CLABE)				Institución Bancaria	
II. DATOS DEL APOYO SOLICITADO					
II.1 N° de Autorización BANSEFI				Fecha de autorización	
II.2 Componente III.9 Apoyo para la dotación de equipo a las Federaciones, Confederación, Fondos de Protección y Comité de Supervisión a que hacen referencia la LACP y la LRASCAP.					
II.3 Nombre del Proveedor					
II.4 Importe total de la adquisición de bienes		Con Letra:			
II.5 Importe del apoyo solicitado		Con Letra:			
II.6 Importe del apoyo solicitado	\$ -	Con Letra:			
II.7 No. de Factura del Proveedor				Fecha de Factura	
II.8 Abono a la Cuenta Bancaria (CLABE)				Institución Bancaria	
III. DECLARATORIA					
ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBÍ A MI ENTERA SATISFACCIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL APOYO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE APOYOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN, DEL CUAL SOMOS BENEFICIARIOS, POR LA CANTIDAD DE:					
III. 1 Importe entregado:		Con Letra:	()		
DICHOS RECURSOS QUEDAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.					
ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A BANSEFI, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE EN LA CUENTA BANCARIA DETALLADA EN EL PUNTO II.8 DEL PRESENTE RECIBO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO BANSEFI LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCIÓN.					
"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE EL APOYO QUE RECIBE LA SOCIEDAD SERÁ DESTINADO EN SU TOTALIDAD PARA BENEFICIO PROPIO, POR LO QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS APOYOS NO SE DISTRIBUIRÁN ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES, NI SE UTILIZARÁN BAJO NINGÚN SUPUESTO AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES"					

Nombre y firma del Representante Legal
del Beneficiario

Vo. Bo. BANSEFI

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 3



Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución Banca de Desarrollo

PROYECTO PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

ANEXO 3

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS CALIFICADOS

1. N° de registro:	2. Fecha recepción / / (DD/MM/AAAA)	5. Sello
3. Nombre del receptor		
4. Cargo		

Para uso exclusivo de BANSEFI

6. Fecha de llenado (DD/MM/AAAA) Registro Nuevo: Renovación:

I. DATOS GENERALES

1 Nombre o Razón Social del Solicitante			
2 Registro Federal de Contribuyentes			
3 Domicilio			
3.1 Calle	3.2 No. Exterior	3.3 No. Interior	3.4 Colonia
	3.5 Código Postal	3.6 Municipio	3.7 Estado
	4 Teléfono	5 Correo electrónico	

II. TIPO DE APOYO A PROVEER (indicar las que correspondan)

II.1 Tipos de apoyo que puede brindar el Consultor: (marcar aquellos temas que puede brindar el consultor)

Contable	<input type="checkbox"/>	Financiero:	<input type="checkbox"/>	Legal y Formal:	<input type="checkbox"/>	Fiscal:	<input type="checkbox"/>
Auditorías:	<input type="checkbox"/>	Avalúos:	<input type="checkbox"/>	Estudios y análisis:	<input type="checkbox"/>	Procesos Operativos:	<input type="checkbox"/>
Administrativos:	<input type="checkbox"/>	De Gobierno:	<input type="checkbox"/>	Admón. de Riesgos:	<input type="checkbox"/>	Servicios financieros:	<input type="checkbox"/>

Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo

Otros (especificar detalle del tipo de servicio):

II.2 Relación de Personal de Clave (solo para Personas Morales)

Nombre	Especialidad

III. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

SI/ NO/ NO APLICA

1. Persona Física	
a. Identificación oficial vigente	
b. Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica	
c. Curriculum Vitae	
d. Cédula de Identificación Fiscal	
e. Clave Única del Registro de Población (CURP)	
f. Documento que conste la relación de trabajo con la Persona Moral (solamente personas físicas relacionadas a una firma consultora)	
2. Persona Moral	
a. Acta Constitutiva debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, o bien constancia de que está en proceso de registro	
b. Poder Notarial del representante legal debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, o bien constancia de que está en	
c. Identificación(es) oficial(es) vigente(s) de(los) Representante(s) Legal(es) o apoderado(s) legal(es).	
d. Cédula de Identificación Fiscal	
e. Curriculum Vitae de la firma	
f. Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios a la posición financiera), del último ejercicio, preferentemente auditados.	
3. Persona Físicas y Morales	
a. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;	
b. 2 Cartas de recomendación de intermediarios financieros con datos de contacto del firmante	
c. Carta de presentación bajo protesta de decir verdad, incluyendo la declaración de conocer la normatividad aplicable al Sector de Ahorro y Crédito Popular, y en su caso, de contar con herramientas especializadas que faciliten la prestación de los servicios	
d. CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (copia estado de cuenta donde conste el número de cuenta)	

NOTA: Los Despachos de Consultoría, deberán registrar a su personal clave de manera individual como "personas físicas, relacionadas a una firma consultora", quienes serán los especialistas en cada rubro que participarán directamente en la asistencia técnica requerida. Un Despacho de Consultoría solo podrá prestar servicios relacionados con la especialización de sus expertos

IV. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, Y EN CASO DE SER INTEGRADO AL PADRÓN, SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASÍ COMO, SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y LAS MECÁNICAS OPERATIVAS CON HONRADEZ, EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD*
 ASIMISMO, MANIFIESTO NUESTRA CONFORMIDAD DE SUJETARNOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 7 DE LOS LINEAMIENTOS, QUE SE REFIERE A LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN PROYECTOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS Y DONACIONES DE LA AIF, EMITIDAS POR BANCO MUNDIAL.

1. Nombre del interesado o Representante Legal y 2. Firma	1	2
---	---	---

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 4 Indicadores Básicos de las SACPS

INDICADORES BÁSICOS DE LAS SACPS

Nombre sociedad (Estatutos):	
Nivel de Operación:	
Federación:	
Fecha del informe:	

Indicadores básicos	UNIDAD DE MEDIDA	Resultado al 31/12/2011	Resultado al 31/03/2012	Resultado al 30/06/2012	Resultado al 30/09/2012	Resultado al 31/12/2012
Indicadores Financieros						
1 Requerimiento de capitalización (índice de capitalización)	> = 100%					
2 Cobertura de cartera vencida	> = 90%					
3 Solvencia	> = 100%					
4 Coeficiente de liquidez	> = 10%					
5 Índice de Morosidad	< = 10%					
6 Fondo de activos improductivos	< = 100%					
7 Crédito neto	entre 70% y 80%					
8 Autosuficiencia operativa	> = 100%					
9 Gastos de Administración y promoción	< = 70%					
10 Rendimiento sobre los activos (ROA)	> = 0					
11 Margen financiero	> = 70%					
Estadísticas (miles de pesos, cifras acumuladas al trimestre de reporte)						
Activos	miles \$					
Pasivos	miles \$					
Tasa Activa Promedio (%)	(%)					
Tasa Pasiva Promedio (%)	(%)					
Margen Financiero	Miles \$					
Utilidad/Perdida Neta	Miles \$					
Cartera Vencida *	Miles \$					
Gastos de Operación	Miles \$					
Capital Social	Miles \$					
Capital Contable	Miles \$					
Captación Total	Miles \$					
Depositos a la vista (exigibilidad inmediata)	Miles \$					
Depositos a plazo fijo	Miles \$					
Saldo de Cartera de Préstamos	Miles \$					
Monto de provisiones crediticias	Miles \$					
No. cuentas de ahorros	No.					
No. cuentas de préstamos	No.					
No. Socios mayores o clientes	No.					
No. Socios menores de edad (ahorro infantil)	No.					
No. de estados en que opera	No.					
No. total de sucursales (incluyendo oficina matriz)	No.					

* Conforme lo establece la regulación prudencial

ESTE REPORTE SE DEBE DE LLENAR CON INFORMACIÓN TRIMESTRAL

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 5. Lineamientos contables y bases para la formulación, presentación y publicación de los Estados Financieros para Sociedades con Nivel de Operaciones Básico, no reguladas por la CNBV

En materia de información financiera, las Sociedades con Nivel de Operaciones Básico que no requieran la autorización por parte de la CNBV, procurarán la observancia de lineamientos relativos a la formulación de sus estados financieros, aprobación trimestral de los mismos por parte del órgano encargado de la administración, publicación trimestral de los estados financieros, así como de su índice de capitalización mediante avisos colocados en las sucursales de las Sociedades y correcciones a los estados financieros que en su caso procedan.

En cuanto a la formulación de los estados financieros, independientemente de que se asume que las Sociedades con Nivel de Operaciones Básico aplican las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., se propone como marco prudencial los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras Populares o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, con nivel de operaciones I, emitidos por la CNBV en la regulación vigente a la fecha, para lo cual las Sociedades con Nivel de Operaciones Básico deberán remitirse a las circulares correspondientes y aplicar aquellos criterios que correspondan al tipo de operaciones que lleven a cabo.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Anexo 6

Principios para propiciar una sana competencia entre los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica del Padrón de BANSEFI

1.- Presentación

Tomando como base que en los *Lineamientos de Operación* de los proyectos de Apoyos de asistencia técnica y capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica para el Sector de Ahorro y Crédito Popular se hace referencia a que los Prestadores de Servicios Calificados podrán perder la elegibilidad cuando la evaluación de los servicios realizados indique un resultado insatisfactorio de acuerdo con lo pactado en los contratos celebrado entre los Beneficiarios y el prestador de servicio y que específicamente se señala que: BANSEFI podrá suspender y dar de baja a los Prestadores de Servicios Calificados que incurran en faltas graves a la honestidad en el desempeño de su función", se han elaborado estos Principios que serán de observancia obligatoria para los Consultores del Padrón de Prestadores de Servicios, de los tres Proyectos de apoyo de BANSEFI.

El objetivo de estos Principios es principalmente asegurar la actuación profesional y responsable de los Consultores inscritos en los Padrones de prestadores de servicios de los Proyectos, propiciar una competencia sana al momento de ofrecer sus servicios a las instituciones del Sector de Ahorro y Crédito Popular, basada fundamentalmente en el otorgamiento de servicios de calidad y buen precio, en la que se priorice la calidad del servicio a precios competitivos, y que existan mecanismos para que aquellos Prestadores de Servicios que muestren un comportamiento contrario al espíritu de los presentes Principios, sean amonestados y, en su caso, sancionados.

Asimismo, se busca asegurar la transparencia y veracidad con que los Prestadores de Servicios Calificados deberán promocionar sus servicios entre las instituciones del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo para incentivar su productividad y el uso eficiente de los recursos públicos, buscando obtener resultados que coadyuven al desarrollo y del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo en el marco jurídico vigente.

Los Principios constituyen medidas preventivas o correctivas con respecto al desempeño de los Consultores al momento de promocionar sus servicios entre los integrantes del Sector de Ahorro y Crédito Popular para solicitar los apoyos en Asistencia Técnica y Capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica.

Los Principios se refieren también a las políticas de comportamiento que se espera de los Prestadores de Servicios, tales como la Honestidad, la Eficiencia, la Integridad, la Responsabilidad, la Confidencialidad, la Productividad, la búsqueda del Compromiso Social, y aquellos que deban distinguir a todos los Consultores que formen parte del Padrón.

Con la observancia de estos preceptos se espera que las instituciones del Sector, Beneficiarias de este Proyecto, puedan elegir libremente al Prestador de Servicios Calificado que cuente con las mejores condiciones y experiencia para realizar el servicio que requieren, a un precio competitivo.

Los Principios deben afianzar entre los Prestadores de Servicios su compromiso de respeto por los valores, las normas éticas y las leyes y ser guía que sirva para resolver dilemas éticos o de conducta en los Consultores que están integrados a los Padrones de Prestadores de Servicios de BANSEFI, para otorgar servicios de asistencia técnica y capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica a las sociedades integrantes del Sector.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Por el contrario, estos Principios buscan evitar: i) Comportamientos y conductas ilegales; ii) Conductas que no son éticas, y iii) Conductas que resultan contrarias a los intereses, valores y principios universales y atenten contra la transparencia de los Proyectos de Atención implementados por BANSEFI para el desarrollo del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo y su integración al marco jurídico vigente.

2.- Principios

1. Los Prestadores de Servicios deberán ofrecer sus servicios a las instituciones del Sector de ACPYC, de manera honesta y transparente, apegada a las características, calidad y costo que pueden otorgar de acuerdo a sus capacidades y experiencias. Presentarán información exacta, rigurosa e íntegra para que las instituciones Beneficiarias puedan tomar la mejor decisión sobre el Prestador de Servicios Calificado que más les conviene contratar.
2. Respetar la libertad de elección de las sociedades Beneficiarias con base en la información exacta y completa que le proporcionen los Prestadores de Servicios. A fin de respetar lo que se establece en los Lineamientos a este respecto: *La contratación del Prestador de Servicios dependerá exclusivamente de la selección que el propio Beneficiario realice de entre los Consultores que se encuentren en el Padrón de Prestadores de Servicios del Sector de ACPYC.*
3. Atender lo especificado en los Lineamientos en lo que se refiere a: *mantener actualizada la documentación de su registro en el Padrón, en caso de que se modifique cualquiera de los Documentos solicitados por BANSEFI o en caso de altas, bajas o cambios en su personal.*
4. *Evitar los conflictos de interés entre los Consultores con los Directivos o Funcionarios de las sociedades Beneficiarias.*
5. Los Prestadores de Servicios otorgarán los servicios en tiempo y forma con la calidad especificada en el Contrato de prestación de servicios y sus Anexos que sea firmado con la sociedad Beneficiaria.
6. Los Prestadores de Servicios se comprometen a:
 - a. Actuar siempre de acuerdo con la visión, la misión y las políticas de las instituciones beneficiarias de los apoyos y las leyes y procedimientos vigentes en la materia.
 - b. Resolver siempre con los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición y ejecución de los servicios que ofrezcan a los Beneficiarios de los apoyos. A efectos del cumplimiento de esta política, BANSEFI define:
 - (i) “práctica corrupta” es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir de modo impropio la actuación del Beneficiario o de otro prestador de servicios;
 - (ii) “práctica fraudulenta” es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que intencionalmente o imprudentemente engaña, o intenta engañar, a una parte para obtener beneficios financieros o de otra índole o para evitar una obligación;

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- (iii) “prácticas de colusión” es un acuerdo entre dos o más prestadores de servicios, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar impropiamente la actuación de otro prestador;
 - (iv) “prácticas coercitivas” es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier parte ya sea Beneficiario o Prestador de Servicios, o a sus propiedades para influenciar impropiamente la actuación de una parte;
- c. Trabajar siempre con la máxima calidad profesional posible, buscando el máximo beneficio para los Beneficiarios de estos Apoyos.
 - d. Derivado de que el Proyecto de Atención al Sector, se financia con recursos públicos, deberán mantener criterios de austeridad y brindar los servicios a precios justos y competitivos.
 - e. Actuar siempre haciendo prevalecer el interés de sus clientes por encima de cualquier otro interés particular, evitando y resolviendo cualquier conflicto entre intereses particulares y los de quienes sirven.
 - f. Proporcionar siempre información veraz, clara, completa y oportuna cuando les sea requerida por quien tiene derecho a ella, salvaguardando la información confidencial de sus clientes y la que determine la institución beneficiaria como propia y la ley como exclusiva.
 - g. Estar siempre en contra de todo lo que dañe a sus clientes, a la institución Beneficiaria y corrompa a la autoridad o deteriore a la sociedad y al ambiente.
 - h. Mantenerse actualizados en los temas en que están brindando asistencia técnica y capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica, así como en el conocimiento del marco legal y regulatorio aplicable al Sector de ACPYC.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

3.- Queda prohibido a los Prestadores de Servicios:

- a. Presentar publicidad engañosa o parcial sobre los servicios que ofrecen.
- b. Ofrecer “descuentos” o “regalos” a los Beneficiarios para incentivarlos a contratarlos para solicitar los apoyos de BANSEFI y otorgar los servicios.
- c. Utilizar en sus promociones el logotipo e imagen institucional de BANSEFI, sin solicitar previamente la autorización para ello a la Dirección de Comunicación Social de esta institución.
- d. Desacreditar el trabajo o desempeño de los demás Consultores.
- e. Obligar, amenazar o condicionar a los Beneficiarios del Sector a contratar a determinados Consultores.
- f. Subcontratar otros Consultores sin la autorización de BANSEFI.
- g. Confabularse con las instituciones del Sector para realizar acciones fraudulentas con los recursos públicos de los Proyectos de apoyo de BANSEFI.
- h. Ofrecer alguna retribución a funcionarios públicos para verse beneficiados con la tramitación de algún apoyo que no sea procedente.
- i. Utilizar información confidencial para su provecho personal.
- j. Falsear información.
- k. Que los trabajos de los Consultores constituidos como personas morales sean realizados por técnicos que no fueron dados de alta en el Padrón de Prestadores de asistencia técnica y capacitación como “personas físicas, relacionadas a una firma consultora”, como se especifica en los Lineamientos.
- l. Exponerse a situaciones en las que los intereses personales puedan estar, o parezcan estar, en conflicto con los intereses de los clientes.
- m. Entregar a terceros, divulgar o difundir documentos, proyectos, planes, información contable, financiera, estadística o jurídica que se genere por la prestación de los servicios.

4.- Sanciones

En caso de detectar alguna situación contraria a lo que se establece en estos Principios, se tomarán las siguientes medidas:

- a) **Una amonestación**, consistirá en un llamado de atención por escrito a la sujeción a estos Principios, que se aplicará cuando se produzca una violación a estos Principios que cause un perjuicio leve y temporal a la Institución beneficiaria o al propio BANSEFI.
- b) **Una suspensión temporal del Padrón de Prestadores de Servicios de BANSEFI**, consiste en la decisión de interrumpir temporalmente los derechos del Prestador de Servicios para prevenir o resarcir el daño, previo conocimiento del significado de la gravedad de la falta y con la exhortación a la determinación de no volver a cometerla. Dos suspensiones temporales pueden conducir a la exclusión del Padrón de Prestadores de Servicios y se aplicará cuando se repita una violación sancionada previamente con una amonestación o por violaciones a normas que comprometen los valores de la Institución beneficiaria y que le causen un perjuicio grave y permanente o que generen un mal uso de los recursos públicos con los cuales se financia parcialmente este Proyecto.
- c) **La exclusión definitiva del Padrón de Prestadores de Servicios de BANSEFI**, se aplicará cuando se repita una violación sancionada previamente con una suspensión o cuando se produzca una violación que cause un perjuicio grave y permanente a la Institución beneficiaria, a sus integrantes o a BANSEFI. Lo anterior tomando como base lo señalado en los Lineamientos: “*Asimismo, BANSEFI podrá*

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

suspender y dar de baja a los Prestadores de Servicios Calificados que incurran en faltas graves a la honestidad en el desempeño de su función”.

En el caso de que hubiera una violación a la Norma del Banco Mundial contra la Corrupción, adicionalmente el Prestador de Servicios Calificado se hará acreedor a las sanciones que determine este organismo multilateral.

5.- De la revisión y aprobación

Estos Principios serán revisados por lo menos una vez al año y serán aprobados por BANSEFI.

6.- De la Vigencia

Estos Principios entrarán en vigor a partir de que sean aprobados por BANSEFI y publicados en la Página de Internet de BANSEFI.

7.- Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias respecto a las faltas a los presentes Principios se recibirán por escrito en el correo mramos@bansefi.gob.mx

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán a través del OIC, por conducto de las áreas de Responsabilidades y de Quejas, pudiéndose presentar de manera personal, escrita, por Internet (quejas@bansefi.gob.mx) o vía telefónica [01-800-900-2000 en el interior de la República o (01-55) 5481 3482 en la Ciudad de México].

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 7

Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF

I) INTRODUCCIÓN

Propósito: El presente folleto ofrece al lector una explicación no técnica de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF (*Normas contra la corrupción*). Está dirigido fundamentalmente a los Prestatarios y demás receptores de los fondos procedentes de préstamos del Banco Mundial para facilitarles la comprensión de las Normas. No pretende sustituir a las *Normas contra la Corrupción*. Para un tratamiento a fondo de este tema, sírvase remitirse a las Normas contra la corrupción adjuntas.

II) ANTECEDENTES

La corrupción pone en peligro la eficacia del desarrollo

El fraude y la corrupción menoscaban el desarrollo en todos sus aspectos. La desviación de los fondos de los proyectos de desarrollo mediante el fraude, la corrupción, la colusión, y la coerción u obstrucción (en adelante, denominados colectivamente “fraude y corrupción”) coarta la capacidad de los gobiernos, los donantes y el Banco Mundial de lograr los objetivos de reducir la pobreza, atraer inversiones y alentar al buen gobierno.

El dinero utilizado para pagar una comisión ilegal o un soborno tiene que provenir de alguna parte del financiamiento global de un proyecto, lo que en general redundará en un aumento de los precios y una reducción de la calidad o el desempeño. Esto significa que los proyectos serán menos eficaces. Cuando se adjudican contratos a licitantes menos competentes mediante manipulaciones para alterar las ofertas y otras prácticas anticompetitivas, los licitantes competentes pierden confianza en el sistema y se abstienen de presentar ofertas. La conciencia pública de que existe una corrupción arraigada socava la confianza en las instituciones públicas, lo que lleva a aceptar servicios e infraestructura públicos de calidad inferior, y a un entorno que desalienta las denuncias de presunto fraude o corrupción. Por último, quien pierde en definitiva en el juego de la corrupción es la propia población, que no logra gozar de todo el impacto que el proyecto podría haber logrado en términos de desarrollo.

Para que la lucha contra la corrupción sea eficaz se precisa la acción concertada de los Prestatarios, el Banco Mundial y otros asociados para el desarrollo

Para cortar de raíz la corrupción en la asistencia para el desarrollo se requiere colaboración entre los Prestatarios, el Banco y sus asociados para el desarrollo. Ello exige que el Prestatario, otros receptores de los fondos de los préstamos y el Banco se esfuercen constantemente por prevenir el fraude y la corrupción donde sea que se produzcan, fortaleciendo al mismo tiempo las estructuras institucionales que ayudarán en última instancia a poner fin a la corrupción en la fuente.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Lo positivo es que ya se han adoptado medidas importantes. En 2006, el Banco se embarcó en una serie de reformas que resultaron en la elaboración de normas para los Prestatarios sobre cómo prevenir y combatir la corrupción en los proyectos financiados por el Banco a fin de que los fondos de los préstamos se utilicen para el propósito previsto de promover el desarrollo y reducir la pobreza. Las Normas tienen por objeto enunciar claramente las medidas que los Prestatarios y demás receptores de los fondos de los préstamos deben tomar para tratar de impedir que se produzcan casos de fraude y corrupción, y para hacerles frente si se producen.

El régimen de sanciones es el término utilizado para describir los mecanismos a los que puede recurrir el Banco para sancionar a ciertas personas y entidades que participan en proyectos financiados por el Banco y que han incurrido en prácticas de fraude, corrupción, colusión, coerción u obstrucción, llamadas comúnmente fraude y corrupción.

III) EL BANCO MUNDIAL Y LAS SANCIONES

Desde 1996, las *Normas sobre Adquisiciones* y las *Normas para la Contratación de Consultores* del Banco Mundial han permitido a éste aplicar sanciones a las empresas y las personas que, según se ha determinado, han incurrido en fraude o corrupción en relación con la adquisición de bienes o servicios, la selección de consultores, o la ejecución de los contratos correspondientes. Ambos conjuntos de normas contienen definiciones de los delitos de fraude, corrupción, colusión, coerción y obstrucción específicamente punibles. Desde 1999, el Banco ha aplicado sanciones a más de 330 empresas y personas por incurrir en fraude y corrupción en proyectos financiados por el Banco.

Reforma de las sanciones. En 2006, el Banco Mundial aprobó de una serie de reformas a su régimen de sanciones con el objeto de contribuir a la aplicación uniforme de los más altos principios éticos en todos los aspectos de los proyectos que el Banco financia en todo el mundo. Esos principios ayudarán a equiparar las oportunidades entre las distintas empresas y personas que participan en proyectos financiados por el Banco.

En esencia, la reforma supuso los cambios siguientes:

- Adopción de nuevas definiciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas y colusorias, lo que, entre otras cosas, amplió el alcance del régimen de sanciones más allá del contexto de las adquisiciones.
- Establecimiento de un nuevo delito punible, la “práctica obstructiva”, definida como la obstrucción deliberada de las investigaciones del Banco sobre casos de fraude y corrupción.
- Ampliación del alcance del régimen de sanciones para incluir en él las operaciones de la CFI y el OMGI.

Antes de la reforma del régimen de sanciones, prácticas corruptas como las descritas a continuación escapaban a toda sanción:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Una empresa podía sustraerse a la sanción aunque obstruyera una investigación hasta el punto en que el Banco se veía imposibilitado de reunir pruebas suficientes que confirmaran la acusación de fraude o corrupción.
- Un banco comercial, actuando de intermediario financiero en el otorgamiento de subpréstamos a beneficiarios locales con cargo a los fondos de un préstamo del Banco, podía escapar a la sanción aun cuando exigiera el pago de comisiones ilegales.
- Un intermediario financiero podía escapar a la sanción aun si daba informaciones falsas al Prestatario y el Banco con el fin de persuadirlos de que la entidad cumplía los requisitos necesarios para participar en el proyecto.
- Una ONG contratada por el Prestatario para desempeñarse como organismo de ejecución de un proyecto financiado por el Banco podía escapar a la sanción aun cuando proporcionara información financiera falsa al Prestatario y el Banco, no siguiera los procedimientos de adquisición establecidos por el Banco para los contratos financiados por éste, cobrara un factor de facturación por todos los contratos de asistencia técnica financiados por el Banco, realizara compras indebidas utilizando fondos del préstamo, o dividiera los contratos para evitar los límites impuestos en el examen previo.

IV) DEFINICIONES DE DELITOS SANCIONABLES

Lo que sigue son las definiciones de los delitos sancionables de fraude y corrupción tal como figuran en las Normas contra la corrupción. Cada definición está seguida de un ejemplo que aclara el concepto:

- **Práctica corrupta** es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, en forma directa o indirecta, de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en la actuación de otra parte.
 - **Ejemplo:** Se adjudican a una empresa contratos públicos financiados por el Banco a cambio del pago de soborno o de comisiones ilegales. El pago de comisiones ilegales se produce generalmente cuando una empresa a la que se adjudica un contrato “devuelve” dinero al funcionario o los funcionarios ministeriales que guiaron la adjudicación del contrato hacia esa empresa. Por lo general, la comisión ilegal es un porcentaje del valor del contrato, y en los países en que la corrupción es sistémica, el porcentaje está incorporado en el costo que todos los licitantes tienen en cuenta al hacer ofertas respecto de contratos. En la mayoría de los casos, el dinero pagado en concepto de soborno o comisión ilegal se extrae del financiamiento del proyecto, lo que reduce el impacto de éste en términos de desarrollo.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- **Práctica fraudulenta** es toda acción u omisión, incluida una declaración fraudulenta, que a sabiendas o temerariamente induzca o intente inducir a error a una parte con el propósito de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o de eludir una obligación.
 - **Ejemplo:** Durante la ejecución de un proyecto, el desempeño deficiente de una empresa consultora indispensable despierta la sospecha de que tal vez las capacidades y la competencia de la empresa se hayan falseado. La investigación correspondiente revela que la experiencia y las credenciales del principal así como las calificaciones y certificaciones de la firma consultora fueron falseadas a fin de satisfacer los criterios de selección de la licitación.
- **Práctica coercitiva** es el impedimento o daño, o la amenaza de causar impedimento o daño, en forma directa o indirecta, a una parte o a sus bienes con el propósito de influir indebidamente en la actuación de una parte.
 - **Ejemplo:** En un proyecto de caminos, se determina que las contrataciones correspondientes a dos caminos financiados por el Banco están desacreditadas debido a que los licitantes competidores han recurrido a la intimidación. La investigación correspondiente revela que una empresa cuya adjudicación de los contratos estaba determinada de antemano mediante un plan de colusión había utilizado una combinación de amenazas a los intereses comerciales futuros de las empresas competidoras o amenazas a la integridad física del personal de éstas, además de pagos a los licitantes “perdedores”, para asegurarse de que los demás licitantes presentaran ofertas exageradas. En una ocasión, los representantes de una empresa mantuvieron cautivo al personal del licitante rival con el fin de obligar al competidor a perder el plazo para presentar la oferta. El efecto de la colusión es que los precios de la oferta ganadora son considerablemente más altos de lo que habrían sido en una licitación en regla. Como resultado, el impacto del proyecto en términos de desarrollo se reduce y la confianza en el sistema de contrataciones del Banco resulta gravemente debilitada.
- **Práctica colusoria** es un arreglo concertado entre dos o más partes para conseguir un fin irregular, como influir indebidamente en la actuación de otra parte.
 - **Ejemplo:** Un gobierno prestatario arresta a un funcionario de un organismo encargado de la ejecución de un proyecto financiado por el Banco, al que se acusa de impropiedad financiera. Sobre la base del arresto y de la información proporcionada posteriormente por un contratista, se realiza una investigación de los contratos pertinentes, la que revela que el funcionario en cuestión había establecido una “red” de colusión con el objeto de que un gran número de contratos fueran adjudicados a su propia empresa y a empresas de conocidos suyos. Para

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

efectuar la colusión, el funcionario influyó en los funcionarios locales que tomaban parte en la adjudicación de los contratos.

- **Práctica obstructiva** es la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberados de pruebas importantes para la investigación, o la formulación de declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir materialmente una investigación del Banco Mundial.
 - **Ejemplo:** Sobre la base de una denuncia de corrupción, los investigadores se pusieron en contacto con una empresa a la que se había adjudicado un contrato relativo a un proyecto financiado por el Banco para realizar una auditoría de los documentos financieros. Aunque la empresa está obligada por contrato a permitir acceso a esos documentos, se negó a hacerlo. La denegación de acceso es en sí una falta que podría redundar en la inadmisibilidad de la empresa como licitante de futuros contratos del Banco.

Las Normas contra la corrupción no exigen que el acto ilícito se haya realizado o haya logrado su propósito para que constituya un delito sancionable. Por ejemplo, el ofrecimiento de efectuar un pago corrupto a otra parte constituye una práctica corrupta que se puede sancionar sea que el ofrecimiento haya sido aceptado o no o que el propósito del pago se haya logrado o no.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

V) ACCIONES DE LOS PRESTATARIOS Y OTROS RECEPTORES DE PRÉSTAMOS PARA AYUDAR A PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO

Las *Normas* explican en detalle las acciones que pueden emprender los Prestatarios y otros receptores de fondos de los préstamos para ayudar a prevenir y combatir el fraude y la corrupción en los proyectos financiados por el Banco. Ellas son las siguientes:

- Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir el fraude y la corrupción en los proyectos, como mantener mecanismos fiduciarios y administrativos apropiados. El Prestatario y el Banco convendrán en esos mecanismos como parte del diseño del proyecto y, si la supervisión deja al descubierto deficiencias, es necesario solucionarlas durante la ejecución.
- Concienciar acerca del problema, asegurándose de que las *Normas contra la corrupción* se pongan a disposición del personal de proyectos y las ONG, los intermediarios financieros, y otros organismos de ejecución y su personal que trabaja en el proyecto.
- Notificar al Banco Mundial toda acusación de fraude y corrupción en relación con el uso de los préstamos y cooperar con las investigaciones del Banco.
- En el caso de que se produzca fraude o corrupción en un proyecto financiado por el Banco, tomar a su debido tiempo las medidas apropiadas para hacer frente al problema. El Prestatario y el Banco Mundial deberán celebrar consultas sobre lo que debe hacerse en cada caso.
- Los Prestatarios deben incluir cláusulas contra la corrupción en los acuerdos que celebren con otros receptores de fondos de los proyectos (incluso las entidades de ejecución de los proyectos). Con arreglo a esas cláusulas, el receptor de fondos de los préstamos conviene en acatar las *Normas contra la corrupción*. Si el Banco Mundial sanciona alguna vez a un receptor de fondos por violar dichas normas, el Prestatario puede poner término al acuerdo. Los receptores de fondos de los préstamos que concierten acuerdos con otros receptores de fondos de los préstamos deberán incluir las mismas cláusulas en esos acuerdos.

¿Qué hay de nuevo? La mayoría de esas acciones no son realmente nuevas. Las *Normas* simplemente explican con más claridad lo que el Banco espera que el Prestatario ya esté haciendo para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en los proyectos financiados por el Banco. Pero hay algunas nuevas obligaciones creadas en virtud del hecho de que el régimen de sanciones se ha ampliado con objeto de abarcar a receptores distintos de los proveedores y contratistas de los cuales se adquieren bienes y servicios de conformidad con las *Normas sobre Contrataciones* del Banco y de los consultores empleados de conformidad con las *Normas para la contratación de consultores* del Banco.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Lo anterior no debería resultar en grandes gastos adicionales para el Prestatario. Por ejemplo, la concienciación podría llevarse a cabo como parte de la iniciación del proyecto y generalmente no requeriría una ocasión especial. Esas modalidades se pueden determinar como parte del diseño del proyecto. Se puede obtener del Banco Mundial más información acerca de lo que los Prestatarios y otros receptores de fondos de los proyectos pueden hacer para prevenir y combatir la corrupción (véase más adelante).

VI) ACCIONES DEL BANCO MUNDIAL EN CASOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Las *Normas contra la corrupción* también explican en detalle las acciones que el Banco Mundial puede emprender contra las firmas y las personas que incurren en delitos punibles en un proyecto financiado por el Banco. Lo hacen siguiendo un proceso definido cuyo objeto es proteger los fondos confiados al Banco y asegurar que dichos fondos se empleen para los fines previstos. Además, las *Normas* proporcionan a las empresas y las personas un proceso mediante el cual pueden responder a las acusaciones de ilicitud.

El Departamento de Integridad Institucional del Banco Mundial investiga las denuncias de que una empresa o una persona han incurrido en delitos punibles. Si el Departamento no encuentra pruebas suficientes para confirmar las denuncias, el caso se remite a un Oficial de Evaluación y Suspensión.

El Oficial de Evaluación y Suspensión examina las pruebas presentadas por el Departamento de Integridad Institucional y determina si el fraude o la corrupción denunciados se han producido. En caso afirmativo, envía un *Aviso de procedimiento sobre sanciones* a la firma o la persona que presuntamente ha incurrido en fraude o corrupción. En el *Aviso* se incluyen las denuncias, las pruebas y la sanción recomendada. La empresa o persona puede decidir no impugnar las denuncias o la sanción recomendada, en cuyo caso esta última se aplica. El Oficial de Evaluación puede además inhabilitar temporalmente a una empresa o persona para presentarse a licitación de contratos financiados por el Banco en espera del resultado final del proceso de sanciones

Si la empresa o persona impugna las denuncias o la sanción recomendada, se remite el caso a la Junta de Sanciones del Banco Mundial. La Junta está compuesta por tres funcionarios del Banco y cuatro integrantes externos. La Junta toma en consideración las denuncias y la recomendación que figuran en el *Aviso*, junto con la respuesta que haya presentado la empresa o persona, antes de dictar una decisión definitiva sobre el caso. La Junta examina todas las pruebas del caso y puede celebrar una audiencia como parte de sus deliberaciones.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

El Banco puede imponer varias sanciones diferentes a los receptores de fondos de préstamos que hayan incurrido en corrupción:

- Una **carta de reprimenda** pública dirigida a la parte sancionada.
- **Inhabilitación**, lo que significa que la parte sancionada queda inhabilitada, con efecto inmediato, para participar en proyectos del Banco, ya sea indefinidamente o por un período determinado.
- **Inhabilitación condicionada**, lo que significa que se comunica a la parte sancionada que quedará inhabilitada a menos que cumpla ciertas condiciones, es decir, que haga ciertas cosas para garantizar que no volverá a haber fraude o corrupción, como el establecimiento de un programa de ética, o la compensación de los daños causados por sus actos, como la restitución (véase más adelante);
- **Inhabilitación con levantamiento condicionado**, lo que significa que la parte sancionada queda inhabilitada hasta que haya cumplido las condiciones especificadas; y
- **Restitución**, lo que significa devolver las ganancias mal habidas al gobierno o a la víctima del fraude o corrupción.

El Banco Mundial no sanciona a los gobiernos miembros ni a los funcionarios gubernamentales. Si el fraude o la corrupción tienen lugar dentro de un gobierno, el Banco colabora con el gobierno para resolver el problema, y si no es posible hallar una solución, el Banco puede tomar medidas de conformidad con su acuerdo legal con el país. Puede suspender los desembolsos del préstamo o cancelar las sumas no desembolsadas, e incluso puede pedir el reembolso anticipado del préstamo. El Banco puede tomar esas medidas si:

- El Banco determina que el fraude o la corrupción han ocurrido en relación con los fondos del préstamo, y que el Prestatario no toma las medidas apropiadas en el momento oportuno.
- El Prestatario (si el prestatario no es un país miembro) ha sido sancionado en relación con otro proyecto.
- El Prestatario o los demás receptores de los fondos del préstamo no han cumplido las obligaciones que les corresponden con arreglo a las *Normas contra la corrupción*.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

VII) ARMONIZACIÓN CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES Y LOS DONANTES

En febrero de 2006, las autoridades máximas del Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial anunciaron la creación de un grupo de trabajo conjunto de las instituciones financieras internacionales para la lucha contra la corrupción. Estuvieron de acuerdo en que era necesario unificar su definición de corrupción, mejorar el intercambio de información, aumentar la compatibilidad de sus normas y procedimientos de investigación, y asegurar que las medidas de cumplimiento y ejecución de las normas adoptadas por una institución contaran con el respaldo de todas las demás.

El marco común para el Grupo de trabajo conjunto de las instituciones financieras internacionales fue anunciado el 17 de septiembre de 2006, en las Reuniones Anuales del Banco Mundial que se estaban celebrando en Singapur. Este acuerdo sin precedentes entre los bancos representa un importante paso adelante, pues permite que todas las instituciones financieras internacionales trabajen con arreglo al mismo conjunto de normas y procedimientos. El marco común proporciona nuevas definiciones armonizadas de prácticas fraudulentas y corruptas, principios y normas para las investigaciones, y la promoción del intercambio de información entre las instituciones, entre otras medidas.

VIII) INFORMACIÓN SOBRE CONTACTOS

La versión completa de las *Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF* figura en el apéndice del presente folleto. Si desea hacer alguna pregunta o algún comentario, sírvase ponerse en contacto con la oficina de país más próxima del Banco Mundial, o enviar una comunicación a través del siguiente sitio web: www.worldbank.org/sanctionsreform

Puede también llamar a la línea de emergencia para fraude y corrupción del Departamento de Integridad Institucional al 1-800-831-0463 o llamar con cobro revertido al 1-704-556-7046. Sírvase tener presente que las llamadas anónimas también se aceptan.

En el apéndice de la presente guía para el usuario encontrará la versión completa de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Apéndice

NORMAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

“Normas para la prevención y lucha contra la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF”

15 de octubre de 2006

Objetivo y principios generales

1. Estas Normas tienen como objetivo prevenir y combatir el fraude y la corrupción que puedan producirse en relación con el uso de los fondos del financiamiento otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF) durante la preparación y/o ejecución de proyectos de inversión financiados por el BIRF/AIF. En ellas se establecen los principios generales, requisitos y sanciones aplicables a las personas y entidades que reciben esos fondos, son responsables de su depósito o transferencia o toman decisiones relativas a su uso o influyen en ellas.
2. Todas las personas y entidades mencionadas en el párrafo 1 *supra* deben dar muestras del máximo rigor ético. En particular, todas esas personas y entidades deben adoptar las medidas adecuadas para prevenir y combatir el fraude y la corrupción, y abstenerse de practicar el fraude y la corrupción en relación con el uso de los fondos del financiamiento otorgado por el BIRF o la AIF.

Consideraciones jurídicas

3. El Acuerdo de Préstamo¹ en el que se estipula un Préstamo² regula las relaciones jurídicas entre el Prestatario³ y el Banco⁴ con respecto a un proyecto determinado para el que se

¹ Cuando en las presentes Normas se hace referencia a un “Acuerdo de Préstamo” se incluyen los siguientes tipos de instrumento: Acuerdo de garantía en que se prevea una garantía de un Préstamo del BIRF por un País Miembro, Acuerdo de financiamiento en que se otorgue un Crédito o Donación de la AIF, acuerdo en que se prevea la concesión de un adelanto para la preparación de un proyecto o una Donación del Fondo para el desarrollo institucional, Acuerdo de donación de fondos en que se otorgue una Donación de fondos fiduciarios ejecutada por el receptor en los casos en que las presentes Normas sean aplicables a dicho acuerdo, y Acuerdo de proyecto con una Entidad a cargo de la ejecución del Proyecto en relación con un préstamo del BIRF o un crédito o donación de la AIF.

² Cuando se hace referencia a los “Préstamos” se incluyen los préstamos del BIRF así como los créditos y donaciones de la AIF, los adelantos para la preparación de proyectos, las donaciones del Fondo para el desarrollo institucional y donaciones de fondos fiduciarios ejercitadas por los receptores con destino a proyectos a los que sean aplicables las presentes Normas en virtud del acuerdo en que se prevé dicha donación, pero se excluye el financiamiento para políticas de desarrollo, a no ser que el Banco convenga con el Prestatario las finalidades especificadas para las que podrán utilizarse los fondos del préstamo.

³ Cuando en las presentes Normas se hace referencia al “Prestatario” se incluye el receptor de una donación. En algunos casos, un Préstamo del BIRF puede otorgarse a una entidad distinta del País Miembro. En tales casos, cuando se hace referencia al “Prestatario” se incluye el País Miembro en calidad de Garante del Préstamo, a no ser que el contexto requiera otra cosa. En ciertos casos, el proyecto, o parte del mismo, es realizado por una Entidad a cargo de la ejecución del Proyecto con la que el Banco ha concertado un Acuerdo de Proyecto. En tales casos, cuando en las presentes Normas se hace referencia al “Prestatario” se incluye la Entidad a cargo de la ejecución del Proyecto, en la forma definida en el Acuerdo de Préstamo.

⁴ Cuando en las presentes Normas se hace referencia al “Banco” se incluyen tanto el BIRF como la AIF.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

otorga el Préstamo. La responsabilidad de la ejecución del proyecto⁵ en el marco del Acuerdo de Préstamo, con inclusión del uso de los fondos del Préstamo, recae sobre el Prestatario. El Banco, por su parte, tiene el deber fiduciario, en virtud de su Convenio Constitutivo de “tomar disposiciones a fin de asegurar que el importe de un préstamo se destine únicamente a los fines autorizados, teniendo en cuenta factores de economía y eficacia, sin aceptar influencias o móviles políticos o de naturaleza no económica”⁶. Estas Normas constituyen un elemento importante de dichas disposiciones y son aplicables a la preparación y ejecución del proyecto en la forma prevista en el Acuerdo de Préstamo.

Ámbito de aplicación

4. En las siguientes disposiciones de las presentes Normas se contemplan el fraude y la corrupción que pueden producirse en relación con el uso de los fondos del Préstamo durante la preparación y ejecución de un proyecto financiado, en su totalidad o en parte, por el Banco. Abarcan el fraude y la corrupción en el desvío directo de fondos del Préstamo hacia gastos inadmisibles, así como el fraude y la corrupción cometidos con el fin de influir en una decisión relativa al uso de los fondos del Préstamo. A los efectos de las presentes Normas, se considera que dicho fraude y corrupción se producen “en relación con el uso de los fondos del Préstamo”.

5. Estas Normas se aplican al Prestatario y a todas las demás personas o entidades que reciben los fondos del Préstamo para su propio uso (por ejemplo, los “usuarios finales”), a las personas o entidades como los agentes fiscales que son responsables del depósito o transferencia de los fondos del Préstamo (independientemente de que sean o no beneficiarios de dichos fondos) y a las personas o entidades que adoptan decisiones acerca del uso de los fondos del Préstamo o influyen en ellas. Todas estas personas y entidades reciben en las presentes Normas el nombre de “receptores de los fondos del Préstamo”, independientemente de que posean o no físicamente dichos fondos⁷.

6. Los requisitos normativos específicos del Banco acerca del fraude y la corrupción relacionados con la adquisición o la ejecución de contratos referentes a los bienes, obras o servicios financiados con los fondos de un Préstamo del Banco, se contemplan en las *Normas: Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF*, de mayo de 2004, revisadas en octubre de 2006 (“Normas sobre adquisiciones”) y las *Normas: Selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial*, de mayo de 2004, revisadas en octubre de 2006 (“Normas para la contratación de consultores”).

⁵ Cuando en las presentes Normas se hace referencia al “Proyecto” se entiende el Proyecto en la forma definida en el Acuerdo de Préstamo.

⁶ Convenio Constitutivo del BIRF, Artículo III, Sección 5 b); Convenio Constitutivo de la AIF, Artículo V, Sección 1 g).

⁷ Algunas personas o entidades pueden incluirse en más de una de las categorías especificadas en el párrafo 5. Por ejemplo, un intermediario financiero puede recibir un pago por sus servicios, transferir fondos a los usuarios finales y adoptar decisiones referentes al uso de los fondos del préstamo o influir en ellas.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Definiciones de prácticas que constituyen fraude y corrupción

7. En las presentes Normas se contemplan las siguientes prácticas definidas cuando son realizadas por receptores de fondos de préstamos en relación con el uso de dichos fondos⁸:

- a) “Práctica corrupta” es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, en forma directa o indirecta, de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en la actuación de otra parte⁹.
- b) “Práctica fraudulenta” es cualquier acción u omisión, incluida una declaración fraudulenta, que a sabiendas o temerariamente induzca o intente inducir a error a una parte con el propósito de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o de eludir una obligación¹⁰.
- c) “Práctica colusoria” es el arreglo entre dos o más partes para conseguir un fin irregular, como influir indebidamente en la actuación de otra parte.
- d) “Práctica coercitiva” es el impedimento o daño, o amenaza de causar impedimento o daño, en forma directa o indirecta, a una parte o a sus bienes con el propósito de influir indebidamente en la actuación de una parte.
- e) “Práctica obstructiva” es i) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberados de pruebas importantes para la investigación, o formulación de declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del Banco referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, y amenaza, acoso o intimidación de una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o ii) acciones con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos contractuales del Banco de realizar auditorías o acceder a información¹¹.

8. Esas prácticas, así definidas, reciben algunas veces en las presentes Normas la denominación colectiva de “fraude y corrupción”.

Acciones del prestatario para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en el uso de los fondos del Préstamo

9. De conformidad con la finalidad y los principios generales antes señalados, el Prestatario:

⁸ Salvo indicación en contrario en el Acuerdo de Préstamo, cuando estos términos se utilicen en dicho Acuerdo, inclusive en las Condiciones Generales aplicables, se emplean en el sentido especificado en el párrafo 7 de las presentes Normas.

⁹ Entre los ejemplos típicos de prácticas corruptas se encuentran los sobornos y las comisiones ilegales.

¹⁰ Para actuar “a sabiendas o temerariamente”, la persona que comete el acto fraudulento debe saber que la información o la impresión que transmite es falsa, o bien ser temerariamente indiferente con respecto a su veracidad. La mera inexactitud de dicha información o impresión, provocada por simple negligencia, no es suficiente para constituir una práctica fraudulenta.

¹¹ Entre esos derechos se incluyen, entre otros, los previstos en el párrafo 9 d) *infra*.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- a) adoptará todas las medidas pertinentes para prevenir prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias y obstructivas en relación con el uso de los fondos del Préstamo, en particular (pero no exclusivamente) las siguientes: i) adoptar prácticas fiduciarias y administrativas y dispositivos institucionales adecuados para garantizar que los fondos del Préstamo se utilicen únicamente con los objetivos para los que se otorgó el Préstamo, y ii) velar por que todos sus representantes¹² relacionadas con el proyecto, y todos los receptores de los fondos del Proyecto con quienes concierte acuerdos relacionados con el Proyecto, reciban un ejemplar de las presentes Normas y tengan conocimiento de su contenido;
- b) notificará inmediatamente al Banco toda acusación de fraude y corrupción en relación con el uso de los fondos del Préstamo de que tenga conocimiento;
- c) si el Banco determina que una de las personas o entidades a las que se hace referencia en el apartado a) *supra* ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en relación con el uso de los fondos del Préstamo, adoptará medidas oportunas y adecuadas, que resulten satisfactorias para el Banco, con el fin de corregir dichas prácticas cuando se produzcan;
- d) incluirá en sus acuerdos con cada uno de los receptores de los fondos del Préstamo las disposiciones que el Banco pueda exigir para dar debido cumplimiento a estas Normas, en particular (pero no exclusivamente) disposiciones que i) exijan que dicho receptor se atenga a lo dispuesto en el párrafo 10 de estas Normas, ii) exijan que dicho receptor permita al Banco inspeccionar todas sus cuentas y registros y otros documentos relacionados con el proyecto y que deben mantenerse en virtud del Acuerdo de Préstamo, y que sean objeto de auditoría por el Banco, o en su nombre, iii) establezcan la rescisión anticipada o suspensión del acuerdo por el Prestatario si el Banco declara que dicho receptor es inadmisibles de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 *infra*, y iv) exijan la restitución por dicho receptor de todos los fondos del préstamo con respecto a los cuales se haya incurrido en fraude y corrupción;
- e) cooperará plenamente con los representantes del Banco en toda investigación sobre las acusaciones de fraude y corrupción relacionadas con el uso de los fondos del préstamo, y,
- f) en el caso de que el Banco declare que alguno de los receptores de los fondos del Préstamo es inadmisibles en la forma descrita en el párrafo 11 *infra*, tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para el debido cumplimiento de dicha declaración mediante, entre otros, los siguientes procedimientos: i) ejercicio del derecho del Prestatario de rescindir anticipadamente o suspender el acuerdo entre el Prestatario y dicho receptor y/o ii) exigir la restitución.

¹² Cuando en las presentes Normas se hace referencia a los “representantes” de una entidad se incluyen también sus funcionarios, oficiales, empleados y agentes.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Otros receptores de los fondos del Préstamo

10. De conformidad con el objetivo y los principios generales antes expuestos, cada receptor de fondos de Préstamo que concierte un acuerdo con el Prestatario (o con otro receptor de fondos de Préstamo) en relación con el Proyecto:

- a) realizará sus actividades relacionadas con el proyecto de conformidad con los principios generales antes expuestos y las disposiciones de su acuerdo con el Prestatario a que se hace referencia en el apartado d) del párrafo 9 *supra*, e incluirá disposiciones similares en todos los acuerdos relacionados con el Proyecto que pueda concertar con otros receptores de fondos del Préstamo;
- b) notificará inmediatamente al Banco toda acusación de fraude y corrupción en relación con el uso de los fondos del préstamo de que tenga conocimiento;
- c) cooperará plenamente con los representantes del Banco en toda investigación sobre las acusaciones de fraude y corrupción en relación con el uso de los fondos del préstamo;
- d) adoptará todas las medidas adecuadas para prevenir prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias y obstructivas por parte de sus representantes (en su caso) en relación con el uso de los fondos del préstamo, en particular (pero no exclusivamente) i) la adopción de prácticas fiduciarias y administrativas y dispositivos institucionales adecuados para garantizar que los fondos del préstamo se utilicen únicamente con los fines para los que se otorgó el préstamo, y ii) la comprobación de que todos sus representantes reciban un ejemplar de las presentes Normas y tengan conocimiento de su contenido;
- e) en el caso de que un representante de dicho receptor sea declarado inadmisibles de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 *infra*, tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para el debido cumplimiento de dicha declaración mediante, entre otros, los siguientes procedimientos: exonerar a dicho representante de todos los deberes y responsabilidades en relación con el proyecto o, cuando así lo solicite el Banco o sea pertinente por alguna otra razón, rescindir su relación contractual con dicho representante, y,
- f) en el caso de que haya concertado un acuerdo relacionado con el proyecto con otra persona o entidad que sea declarada inadmisibles de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 *infra*, tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para el debido cumplimiento de dicha declaración mediante, entre otros, los siguientes procedimientos: i) ejercicio de su derecho de rescindir anticipadamente o suspender el acuerdo entre el Prestatario y dicho receptor y/o ii) exigir la restitución.

Sanciones y medidas conexas del Banco en casos de fraude y corrupción

11. De conformidad con la finalidad y los principios generales antes señalados, el Banco tendrá derecho a adoptar las siguientes medidas:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- a) sancionar a todo receptor de fondos del Préstamo¹³ distinto del País Miembro¹⁴ (y/o, si dicho receptor es una entidad y no una persona física, cualquiera de sus representantes); entre las sanciones se incluyen, en particular (pero no exclusivamente), la declaración de dicha persona o entidad como inhabilitada para recibir los fondos de cualquier préstamo otorgado por el Banco o participar de alguna otra manera en la preparación o ejecución del proyecto o de cualquier otro proyecto financiado, en su totalidad o en parte, por el Banco, si en cualquier momento el Banco comprueba¹⁵ que dicha persona o entidad ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en relación con el uso de los fondos del préstamo¹⁶;
- b) si el Banco determina que dicho receptor de los fondos del Préstamo es también un posible proveedor de bienes, obras o servicios, inhabilitarlo de acuerdo con el párrafo 1.8 d) de las Normas sobre adquisiciones o el párrafo 1.11 e) de las Normas para la contratación de consultores (según convenga), y
- c) inhabilitar a una empresa, consultor o individuo de acuerdo con el párrafo 11 a) *supra* si dicha empresa, consultor o individuo ha sido inhabilitado de acuerdo con el párrafo 1.14 de las Normas sobre adquisiciones o el párrafo 1.22 de las Normas para la contratación de consultores.

Asuntos varios

12. Las disposiciones de las presentes Normas no limitan ninguno de los demás derechos, recursos¹⁷ u obligaciones del Banco o del Prestatario de conformidad con el Acuerdo de Préstamo o cualquier otro documento de que sean partes tanto el Banco como el Prestatario.

¹³ En el caso de los licitantes en el contexto de las adquisiciones, el Banco puede sancionar también a personas y entidades que incurran en fraude o corrupción en el proceso de solicitud para llegar a ser receptor de los fondos del Préstamo (por ejemplo, un banco que facilita documentación falsa para poder ser habilitado como intermediario en un proyecto financiado por el Banco), independientemente de que lo consiga o no.

¹⁴ En el término País Miembro se incluyen los funcionarios y empleados del gobierno nacional o de cualquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas, y las empresas y organismos de propiedad estatal que no reúnan los requisitos para licitar a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.8 c) de las Normas sobre adquisiciones o participar de acuerdo con el párrafo 1.11 c) de las Normas para la contratación de consultores.

¹⁵ El Banco ha instituido la Junta de Sanciones, y los procedimientos conexos, con el fin de realizar dichas comprobaciones. En los procedimientos de la Junta de Sanciones se establece un conjunto completo de sanciones a las que puede recurrir el Banco.

¹⁶ En la sanción podría incluirse también, sin ninguna limitación, la restitución del monto del préstamo con respecto al cual se haya producido la conducta sancionable. El Banco podrá publicar la identidad de toda entidad inhabilitada de acuerdo con el párrafo 11.

¹⁷ En el Acuerdo de Préstamo se estipula que el Banco dispone de ciertos derechos y recursos que puede ejercer con respecto al Préstamo en casos de fraude y corrupción relacionados con el uso de los fondos del Préstamo, en las circunstancias allí descritas.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Sección III. Modificaciones a las Normas contra la Corrupción

Las modificaciones a las Normas contra la Corrupción son las siguientes:

1. La sección 5 es reenumerada pasando a ser la Sección 5 (a) y una nueva Sección 5 (b) se añade de la siguiente manera:

"... (b) Estas Normas también establecen las sanciones y demás acciones a ser impuestas por el Banco a los Prestatarios (distintos del País Miembro) y todas las demás personas o entidades que hayan recibido fondos del préstamo en el caso de que el Prestatario o la persona o entidad haya sido inhabilitado de recibir y/o administrar financiamiento por parte de otro financista como resultado de una determinación por parte de dicho financista de que tal Prestatario, persona o entidad, ha incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusorias en relación con el uso de los fondos de financiación otorgados por dicho financista."

2. La Sección 11 (a) se modifica de la siguiente manera:

"... (a) sancionar de acuerdo con las políticas y procedimientos de sanciones del Banco vigentes (pp 13), al Prestatario (distinto del País Miembro) (pp 14) o a una persona o entidad, incluyendo (pero no exclusivamente) declarando dicho Prestatario, persona o entidad inelegible públicamente de forma indefinida o durante un período de tiempo determinado: (i) a ser adjudicado con un contrato financiado por el Banco; (ii) a ser beneficiado de un contrato financiado por el Banco, financieramente u de otra forma, como por ejemplo como un sub-contratista; y (iii) a participar, de otra forma, en la preparación o ejecución del proyecto o de cualquier otro proyecto financiado, en su totalidad o en parte, por el Banco, si en algún momento el Banco determina (pp 15) que el Prestatario, persona o entidad ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en relación con el uso de los fondos del préstamo, o si otro financista con el cual el Banco ha celebrado un acuerdo de aplicación mutua de las decisiones de inhabilitación ha declarado que dicha persona o entidad es inelegible para recibir fondos de financiamientos efectuados por dicho financista o de lo contrario de participar en la preparación o ejecución de cualquier proyecto financiado en su totalidad o en parte por dicho financista como resultado de una determinación por parte de dicho financista de que dicho Prestatario, persona o entidad ha incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusorias en relación con el uso de los fondos de financiación otorgados por dicho financista"

Notas al pie de página:

"13. Una persona o entidad puede ser declarada inelegible para la adjudicación de un contrato financiado por el Banco tras la finalización del procedimiento sancionador de conformidad con las políticas y procedimientos de sanciones del Banco, o bajo los procedimientos de suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento sancionador en curso, o tras la sanción impuesta por otro financista

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

con el que el Banco haya suscrito un acuerdo de inhabilitación recíproca (*cross-debarment*), como resultado de una determinación por parte de dicho financista de que una firma o persona haya incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusorias en relación con el uso de los fondos de una financiación otorgados por dicho prestamista."

"14. En el **término** País Miembro se incluyen a funcionarios y empleados del gobierno nacional o de cualquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas, y las empresas y organismos de propiedad del gobierno que no reúnan los requisitos para licitar a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.8 (b) de las Normas sobre Adquisiciones o a participar de acuerdo con el párrafo 1.11 (c) de las Normas para Contratación de Consultores. "

"15. El Banco ha establecido una Junta de Sanciones, y otros procedimientos conexos, con el propósito de realizar dichas determinaciones. En los procedimientos de la Junta de Sanciones se establece un conjunto de sanciones a las que puede recurrir el Banco. Asimismo, el Banco ha adoptado un protocolo interno delineando el proceso a seguir en la implementación de inhabilitaciones de recibir y/o administrar financiamiento por parte de otro financistas, y explicando cómo las inhabilitaciones recíprocas (*cross-debarments*) serán publicadas en la página web del Banco y cómo, de lo contrario, se darán a conocer al personal del Banco u otras partes interesadas. "

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

LINKS PARA CONSULTAR LAS NORMAS DEL BANCO MUNDIAL

<p>Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial. Mayo 2004 (versión revisada en Octubre de 2006 y Mayo de 2010)</p>	<p>http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/doctos/creditos/norm_selec_cont_2010.pdf</p>
<p>Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF. Mayo 2004 (versión revisada en Octubre de 2006 y Mayo de 2010)</p>	<p>http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/doctos/creditos/norm_prest_birf_aif_2010.pdf</p>